

Otro nombrando General Jefe de la División de Instrucción al Contralmirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero.—Página 335.

Otro disponiendo cese en el destino de Director general de Navegación y Pesca marítima al Contralmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y Reinoso.—Página 335.

Otro nombrando Director general de Navegación y Pesca marítima al Contralmirante de la Armada D. Francisco Yofel y Morgado.—Página 335.

Otro disponiendo cese en el destino de Eventualidades al Contralmirante de la Armada D. Manuel Calderón y Hostos.—Página 335.

Otro nombrando Jefe del ramo de Armamento del Arsenal de la Carraca al Contralmirante de la Armada don Manuel Calderón y Hostos.—Página 335.

Otro ídem Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cádiz al Contralmirante de la Armada D. José de la Herrán y Puebla.—Página 335.

Otro ídem General Jefe de la Sección del personal del Estado Mayor Central y Servicios auxiliares de este Ministerio al Contralmirante de la Armada D. Adolfo Gómez Rube.—Página 336.

Otro disponiendo quede destinado para Eventualidades del servicio el Vicealmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y Reinoso.—Página 336.

Otro ídem id. id. el Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Aznar y Cabanas.—Página 336.

Otro ídem id. id. el Contralmirante de la Armada D. Honorio Cornejo y Carvajal.—Página 336.

Otro ídem id. id. el Contralmirante de la Armada D. Antonio Magoz y Pers, Marqués de Magaz.—Página 336.

Otro promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Subinspector de primera clase del expresado Cuerpo D. Luis Vidal y Teruel.—Página 336.

Otro ídem id. id. al Subinspector de primera clase del expresado Cuerpo D. Ramón Mille y Suárez.—Páginas 336 y 337.

Otro nombrando Jefe del Centro Estadístico Sanitario de la Armada al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la misma D. Federico Montalvo y Peró, cesando en el destino de Eventualidades.—Página 337.

Otro ídem Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Armada y de los Servicios sanitarios del Departamento de Cartagena al Inspector del expresado Cuerpo D. Luis Vidal y Teruel.—Página 337.

Otro ídem id. id. y de los Servicios sanitarios del Departamento marítimo del Ferrol al Inspector del expresado Cuerpo D. Ramón Mille y Suárez.—Página 337.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada al Coronel del expresado Cuerpo D. Antonio García Reyes.—Páginas 337 y 338.

Otro nombrando Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cádiz al General de brigada de Artillería de la Armada D. Antonio García Reyes.—Página 338.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada al Coronel del expresado Cuerpo D. Francisco Butler y Mir.—Página 338.

Otro nombrando Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cartagena al General de brigada de Artillería de la Armada D. Francisco Butler y Mir.—Página 338.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada al Coronel del expresado Cuerpo D. Hipólito Fernández y Gumila.—Páginas 338 y 339.

Otro nombrando Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento del Ferrol al General de brigada de Artillería de la Armada D. Hipólito Fernández y Gumila.—Página 339.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada de Ingenieros de la Armada al Coronel D. José Galvache y Robles.—Página 339.

Otro disponiendo cese en el destino de Director del Centro de Estudios y Proyectos de buques al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Secundino Armeso y Losada.—Página 339.

Otro nombrando Director del Centro de Estudios y Proyectos de buques al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Cándido García y Sánchez Cantalejo.—Página 339.

Otro ídem Jefe del Ramo de Ingenieros en el Departamento de Cádiz al general de Brigada de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díaz y Aparicio.—Página 339.

Otro ídem id. id. en el Departamento del Ferrol al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Secundino Armeso y Losada.—Página 340.

Otro ídem id. id. en el Departamento de Cartagena al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. José Galvache y Robles.—Página 340.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real decreto determinando los sueldos o gratificaciones que a partir de 1.º de Abril próximo pasado han de percibir los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios; determinando la forma en que habrá de hacerse el escalafón de dicho profesorado y fijando las reglas para la provisión de las plazas vacantes.—Páginas 340 y 341.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones hispanoamericanas a D. Vicente Lampérez y Romea.—Página 341.

Otro nombrando Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones hispanoamericanas a D. Luis Menéndez Pidal.—Página 341.

Otro declarando jubilado a D. José Muñoz del Castillo, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 341.

Otro ídem id. a D. Francisco Jiménez Lomas, Catedrático numerario del Instituto de Badajoz.—Página 341.

Otro aprobando en principio por su presupuesto de contrata el proyecto que se indica para la construcción

de un nuevo edificio de nueva planta en Albacete con destino a Instituto.—Páginas 341 y 342.

Otro ídem id. id. para la construcción de dos pabellones en los terrenos de los Aítos del Hipódromo, destinados a Laboratorios de Química y de Fisiología.—Página 342.

Ministerio del Trabajo

Real decreto disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio sea Vocal nato del Instituto de Reformas Sociales y de su Consejo de Dirección, del Consejo Superior de Emigración y de su Comisión permanente, y de la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero, y que igualmente dicho Subsecretario sea Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión, con carácter análogo al de Consejero nato.—Página 342.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se ajuste a las disposiciones que se publican el régimen de adquisición y distribución de trigo y harinas.—Páginas 342 a 344.

Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Relación de las instancias presentadas durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, para su inserción en este periódico oficial.—Página 344.

HACIENDA.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Memoria referente a la Cuenta general del Estado del primer trimestre del año 1919.—Página 347.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Disponiendo que el día 31 del mes actual se verifique la apertura de pliegos para la adjudicación por contrata de las obras de adaptación y reforma en el edificio de la Facultad de Farmacia de Granada.—Página 351.

Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 351.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Ferrocarriles. Concesión y construcción.—Anunciando que el 31 del mes actual se verificará la subasta de las obras de los muros de sostenimiento del trozo 10 de la estación de Alp y de la estación de Tosas del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá.—Página 351.

TRABAJO.—Subsecretaría.—Aprobando la propuesta para pensionar en el extranjero a Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, y designando para ello a los señores que se mencionan.—Página 351.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificaciones de créditos.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Salida de lo Contencioso-Administrativo.—Principio de pliego 14.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de La Coruña me ha presentado D. José Luis Castillejo.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de La Coruña a don Luis Argüelles y Argüelles, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo, por promoción de D. Buenaventura Cañizares, al Presbítero Doctor D. Hilario Pardo Neira, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GABINO BUGALLAL.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la

Audiencia de Castellón proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Tadeo Cuartiella Vidal de la pena de cadena perpetua a que fué condenado como autor de un delito de asesinato:

Considerando que con los abonos por prisión preventiva e indultos generales de 1902 y 1919, ha extinguido la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Tadeo Cuartiella Vidal de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GABINO BUGALLAL.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Félix Alonso Crespo en súplica de que se indulte a Isidro Carmelo Simarro Gómez de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Ciudad Real en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que a este penado le faltan tres meses escasos para la extinción total de la condena y que observa buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe emitido por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Isidro Carmelo Simarro Gómez del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GABINO BUGALLAL.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Felipe Górriz y León en súplica de que se

indulte a Pedro Ferrer Crespo de la pena de un año y un día de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza:

Considerando los buenos antecedentes del penado anteriores y posteriores a la sentencia y que de la comisión del delito no resultó daño para persona determinada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Pedro Ferrer Crespo por igual tiempo de destierro a 100 kilómetros de Zaragoza.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GABINO BUGALLAL.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Pedro Peribáñez López en súplica de que se le indulte de la pena de un año y un día de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza:

Considerando que de la comisión del delito no resultó daño alguno para persona determinada y la buena conducta del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Pedro Peribáñez López por igual tiempo de destierro a 100 kilómetros de Zaragoza.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, libre de gastos, a D. Ernesto de Boneta y Hervías, Interventor ci-

del de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al empleo de Auditor general de la Armada al Auditor D. Cristóbal del Castillo y Estrada, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Auditor del Departamento de Cadix al Auditor general de la Armada D. Cristóbal del Castillo y Estrada.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Auditor del Departamento de Cartagena al Auditor general de la Armada D. José Romero y Butigieg.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

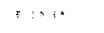


ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Auditor del Departamento de Ferrol al Auditor general de la Armada D. Francisco Nuñez y Topeta.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina para dar cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente mes.

Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Ignacio Pintado y Gough, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Juan de Carranza y Garrido, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Manuel Pasquín y Meloso, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Juan Bautista Aznar y Cabanas, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. José González Quintero, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al Contralmirante D. Manuel de Flórez y Carrió ya fallecido, al empleo de Vicealmirante de la Armada, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Honorio Cornejo y Carvajal.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.



ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

Extracto de los servicios del Capitán de navío D. Honorio Cornejo Carvajal.

Nació en Zalamea, provincia de Huelva, el día 29 de Noviembre de 1861. Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1878 obteniendo carta orden de Guardia Marina de segunda clase en 1880, y de primera clase en 1883.

Ascendió al empleo de Alférez de navío en 1884, a Teniente de navío en 1890, a Teniente de navío 1.ª primera clase en 1904, a Capitán de fragata en 1912, y a Capitán de navío en 1917.

Barques en que estuvo embarcado.

Fragatas "Asturias", "Benca", "Carmen", "Zaragoza", "Navas de Tolosa" y "León".

Corbetas "Ferrolana", "Villa de Bilbao", "Tornado" y "Nautilus".

Goleta "Sirena".

Vapor de guerra "Ferrolano", Transporte de guerra "Manila" e aviso "San Quintín".

Torpedero "Barceló", Cañoneros "Samar" e "Infanta Isabel".

Cruceiros "Navarra", "Aragón", "Reina Cristina", "Alfonso XII" y "Extremadura".
Acorazados "Pelayo", "Vizcaya" y "Alfonso XIII".
Estación Torpedista de Ferrol.
Habiendo mandado entre ellos, el torpedero "Barceló", cañoneros "Samar" e "Infanta Isabel", Estación Torpedista de Ferrol y en la actualidad el acorazado "Alfonso XIII".

Navegó por los mares de Europa, Asia, Africa y América. En 1887, embarcado en la goleta "Sirena", tomó parte en las operaciones de guerra llevadas a cabo contra los moros rebeldes del Archipiélago de Joló.

En 1891, con el mando del cañonero "Samar" auxilió las operaciones de guerra efectuadas en la Isla de Mindanao.

En los años 1914, 1915 y 1918, mandando el cañonero "Infanta Isabel", tomó parte muy activa en la campaña de Melilla.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los siguientes:

Agregado a la Comandancia de Marina de Huelva.

Ayudante de la idem id.
Ayudante del Contralmirante señor Heras.

Auxiliar de Armamentos del Arsenal de la Carraca.

Auxiliar de Ayudante Mayor del Arsenal de Ferrol.

Secretario técnico de la Comisión Inspectoral del Arsenal de Ferrol.

Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central y Secretario del mismo en el Ministerio de Marina.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces.—De Merito Militar de primera clase con distintivo rojo. Dos del Merito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Una idem id. id. pensionada.
Cuatro idem de segunda clase con distintivo blanco.

Una del Merito Militar de segunda clase con idem id.

Una idem id. de tercera clase con distintivo rojo.

Una del Merito Naval de tercera clase con distintivo blanco, pensionada.

Cruz de la Orden Imperial y Real de San Estanislao.

Distintivo de Profesorado.

Medallas.—De Alfonso XIII y de la campaña de Marruecos.

Cruz y placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de suarenta y dos años de servicios efectivos y con más de mil quinientos días de mar.

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 5 del corriente.

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto,

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

Ministro de Marina
EDUARDO DATO.

Extracto de servicios del Capitán de navío D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz.

Nació en Barcelona el día 21 de Junio de 1864. Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1878, obteniendo carta-orden de Guardia Marina de segunda clase en 1880, y de primera clase en 1883. Ascendió al empleo de Alférez de navío en 1884; a Teniente de navío en 1890; a Teniente de navío de primera clase en 1904; a Capitán de fragata en 1912 y a Capitán de navío en 1916.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas "Asturias", "Blanca", "Carmen", "Zaragoza", "Sagunto", "Lealtad", "Victoria" y "Gerona".

Corbetas "Ferrolana", "Doña María de Molina", "Tornado" y "Nautilus".

Naos "Santa María".
Vapor de guerra "Ferrolano".

Cañoneros "Mac-Mahón" y "Temerario".

Cruceiros "Gravina", "Navarra", "Infanta Isabel" y "Alfonso XII".

Acorazados "Infanta María Teresa", "Vizcaya", "Pelayo" y "España".

Habiendo mandado entre ellos los cañoneros "Mac-Mahón" y "Temerario", corbeta "Nautilus" y en la actualidad el acorazado "España".

Navegó por los mares de Europa, Asia, Africa y América.

En el año 1898, embarcado en el acorazado "Vizcaya", que formaba parte de la escuadra que mandaba el Almirante D. Pascual Cervera y Topete, tomó parte en todos los bombardeos llevados a cabo contra la escuadra de los Estados Unidos de Norte América, así como también en el gran combate naval del día 3 de Julio en aguas de Santiago de Cuba, que dio por resultado la destrucción de la escuadra española.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los siguientes:

Auxiliar en el Ministerio de Marina.

Ayudante de Marina de Melilla.

Ayudante personal del Contralmirante D. Vicente Montojo.

Agregado al Estado Mayor Central de la Armada.

Auxiliar del Negociado de Electricidad y torpedos en el Ministerio de Marina.

Auxiliar del Negociado de Información del Estado Mayor Central.

Jefe del segundo Negociado de la segunda Sección (Personal) del Estado Mayor Central.

Jefe del primer Negociado de la primera Sección del Estado Mayor Central.

Director de la Escuela Naval Militar.

Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces.—Una del Merito Naval de primera clase con distintivo blanco. Una idem id. de id. con distintivo rojo.

Cuatro idem id. de segunda clase con distintivo blanco.

Una idem id. de id. con distintivo blanco, pensionada.

Una idem id. de id. id. con distintivo rojo.

Una del Merito Militar de segunda clase con distintivo rojo.

Medallas.—Campaña de Cuba, Alfonso XIII, Regencia y Salvamento de Naufragos.

Distintivo de Profesorado.

Caballero de la Legión de Honor francesa y de las Ordenes civiles de Carlos III y Alfonso XII.

Encomendadas de las Ordenes civiles de Isabel la Católica y Alfonso XII y cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y dos años de servicios efectivos y de ellos más de mil quinientos días de mar.

A propuesta del Ministro de Marina y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 del corriente,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Adolfo Gómez Rubo, con antigüedad de la fecha del citado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

Extracto de servicios del Capitán de navío D. Adolfo Gómez Rubo.

Nació en Puerto de Santa María (Cádiz) el día 10 de Noviembre de 1861. Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1877, obteniendo carta-orden de Guardia-Marina de segunda clase en 1879, y de primera clase en 1883. Ascendió al empleo de Alférez de navío en 1884; a Teniente de Navío en 1890; a Teniente de navío de primera clase en 1904; a Capitán de fragata en 1912, y a Capitán de navío en 1915.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas "Asturias", "Blanca", "Villa de Madrid", "Carmen", "Zaragoza", "Sagunto", "Victoria" y "Gerona".

Corbetas "Ferrolana", "Tornado" y "Doña María de Molina".

Goleta "Ligera".

Vapores de guerra "Vulcano" y "Legazpi".

Pontón "Algeciras".

Cañoneros "Pelcano", "Elcano", "Albay", "Paraguay" y "Doña María de Molina".

Torpedero "Retamosa" y Estación Torpedista de Cádiz.

Guarda-costas "Numancia",
Cruceiros "Aragón", "Cristina".

"Reina Cristina", "Isla de Cuba", "Eden", "Isla de Luzón", "Navarra", "Princesa de Asturias", "Reina Regente" y "Extremadura", Acorazado "Pelayo".

Habiendo mandado, entre ellos, los cañoneros "Albay", "Paragua" y "Doña María de Molina"; cruceros "Reina Regente" y "Extremadura", y el acorazado "Pelayo". También desempeñó la Jefatura de la Estación Torpedista de Cádiz.

Navegó por los mares de Europa, Asia, África y América. En 1882 tomó parte en las operaciones de guerra llevadas a cabo en Joló. En 1895 en las de la Isla de Mindanao. En los años 1896 y 1897 operó constantemente en Filipinas, con motivo de la insurrección; y en los años 1911 y 1915 tomó parte muy activa en la campaña de Melilla, con el mando del cañonero "Doña María de Molina" y crucero "Extremadura".

En tierra ha desempeñado, entre otros, destinos de menor importancia, los siguientes:

A las órdenes del Ayudante de Marina del Arsenal de Cavite.

Ayudante de la Capitanía del puerto de Manila.

Ayudante de la Capitanía del puerto de Cádiz.

Piana Mayor del Apostadero de Filipinas.

Ayudante del Distrito marítimo de Bayona.

Ayudante de la Comandancia de Marina de Huelva.

Segundo Comandante de Marina de Almería.

Jefe del segundo Negociado del Apostadero de Cádiz.

Jefe del taller de electricidad y torpedos del Arsenal de la Carraca.

Ayudante de Marina de Tarifa.

Jefe del primer Negociado de la Jefatura de Servicios auxiliares en el Ministerio de Marina.

Ayudante mayor del Ministerio de Marina.

Jefe del primer Negociado, Sección de Material, del Estado Mayor Central; y en la actualidad desempeña la Jefatura de Servicios auxiliares en el Ministerio de Marina.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruces.—Dos del Mérito Militar a primera clase con distintivo rojo.

Una del Mérito Naval de primera clase con ídem íd.

Una del Mérito Militar de primera ídem con distintivo blanco.

Dos del Mérito Naval de segunda clase con ídem íd.

Una del Mérito Militar de tercera clase con distintivo rojo.

Una del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Medallas.—Alfonso XIII.

Commemorativa del Centenario de las Cortes de Cádiz.

Campaña de Luzón.

Campaña de Marruecos, con pasador de Larache.

Placa de primera clase de la Orden Naval de María Cristina; cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y tres años de servicios efectivos, y de ellos mil seiscientos veintinueve días de mar.

En atención a lo solicitado por el Capitán de navío, en situación de reserva, D. Francisco Javier de Gaztambide y Delgado, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de Contraalmirante honorario, en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

En atención a lo solicitado por el Capitán de navío, en situación de reserva, D. Manuel Tejera y Terán, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de Contraalmirante honorario, en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder el empleo de Contraalmirante de la Armada, en situación de reserva, al Capitán de navío D. José Riera y Alberni, que reúne las condiciones exigidas en el punto a) de la base octava de la ley de 29 de Junio de 1918, declarada de inmediata aplicación a la Marina por Real decreto de 1.º de Julio siguiente.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Juan de Carranza y Garrido cese en el destino de Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante ge-

neral de la Escuadra de instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Pedro Mercader y Zufia.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas cese en el destino de Comandante general del Apostadero de Cádiz.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Cádiz, interinamente, al Vicealmirante de la Armada D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Pedro Mercader y Zufia cese en el destino de Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Cartagena al Almirante de la Armada D. Juan de Carranza y Garrido.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Emiliano Enríquez y Leño cese en el destino de Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Ferrol al Almirante de la Armada D. Ignacio Pintado y Gough.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero cese en el destino de General Jefe del Arsenal de Ferrol.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Emiliano Enriquez y Lofio.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. José de la Herrán y Puebla cese en el destino de General Jefe del Arsenal de La Carraca.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. José González Quintero cese en el destino de Eventualidades.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de La Carraca al Vicealmirante de la Armada D. José González Quintero.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Francisco Yolif y Morgado cese en el destino de General Jefe del Arsenal de Cartagena.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Julio Pérez de Evora y Perera cese en el destino de Eventualidades.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de Cartagena al Vicealmirante de la Armada D. Julio Pérez de Evora y Perera.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Juan Bautista Aznar y Cabanas cese en el destino de General Jefe de la División de instrucción.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar General Jefe de la División de instrucción al Contralmirante de la Armada D. José Rivera

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y Reinoso cese en el destino de Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Director general de Navegación y Pesca Marítima al Contralmirante de la Armada D. Francisco Yolif y Morgado.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Manuel Calderón y Hostos cese en el destino de Eventualidades.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del Ramo de Armamentos del Arsenal de La Carraca al Contralmirante de la Armada D. Manuel Calderón y Hostos.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cádiz al Contralmirante de la Armada D. José de la Herrán y Puebla.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares del Ministerio de Marina al Contratmirante de la Armada D. Adolfo Gómez Rube.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y Reinoso quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Aznar y Cabanas quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el Contratmirante de la Armada D. Honorio Cornejo y Carvajal quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el Contratmirante de la Armada D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina,

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 de Julio actual,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de dicha fecha, al Subinspector de primera clase del expresado Cuerpo D. Luis Vidal y Teruel.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

Extracto de los servicios del Subinspector de primera clase D. Luis Vidal y Teruel.

Nació el día 25 de Octubre de 1857. Ingresó en el Cuerpo de Sanidad de la Armada por oposición, obteniendo la calificación de sobresaliente, siendo nombrado segundo Médico por Real orden de 20 de Junio de 1881. Ascendió a primer Médico en 12 de Octubre de 1887, a Médico Mayor en 19 de Septiembre de 1903, a Subinspector de segunda clase el 4 de Abril de 1913, y a Subinspector de primera en 8 de Febrero de 1918.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas "Lealtad" y "Numancia".
Vapor "Cádiz".
Cruceiro "Reina Regente".
Fragata "Victoria".
Vapores "Isla de Panay", "Venus" y "Saturnus".
Cruceiros "Don Antonio de Ulloa" y "Don Juan de Austria".
Vapor "Covadonga".
Cruceiro "Navarra".
Acorazado "Victoria".
Cruceiro "Río de la Plata".
Acorazado "Pelayo".
Cruceiro "Carlos V".

Navegó por los mares de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.

En tierra ha desempeñado, además de otros destinos de menos importancia, los siguientes:

Como segundo Médico:
Servicio de guardias en el Hospital de Marina de Cartagena.
Asistencia del personal del Arsenal de dicho punto.

Médico del tercer Regimiento de Infantería de Marina.

Servicio de guardias en el penal de Cartagena con motivo de la invasión cólera.

Como primer Médico:
Asistencia médica en el Astillero de Ferrol.

Auxiliar del Jefe de Sanidad del Arsenal de dicho punto.

Médico de la Comandancia de Marina de Valencia.

Auxiliar del Jefe de Sanidad del Arsenal de Cartagena.

Eventualidades.
Médico de la División Naval de Yap (Carolinas).

Encargado de una Clínica en el Hospital de Marina de Cañacao (Filipinas).

Jefe de servicios, interino, del mencionado Hospital.

Encargado de una Clínica en el Hospital de Marina de Cartagena.

Médico del tercer Regimiento de Infantería de Marina.

Afecto a la Comisión de Marina de Francia en el Havre.

Servicio de guardias en el Hospital de Marina de Ferrol con carácter interino.

Médico de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Como Médico mayor:

Continuó en su anterior destino.

Jefe de Sanidad de la Escuadra de instrucción.

Jefe de Clínica del Hospital de Marina de Cartagena.

Inspector facultativo. Jefe de la Estación Sanitaria de Port-Bou, con motivo de haberse presentado la epidemia cólera en varios Estados de Europa y haber solicitado personal del Cuerpo al Ministerio de la Gobernación.

Como Subinspector de segunda clase:

Segundo Jefe del Hospital de Marina del Apostadero de Cádiz.

Jefe de los Servicios Sanitarios y Director del mencionado Hospital con carácter interino.

Segundo Jefe del Hospital Militar de Marina del Apostadero de Cartagena.

Jefe de los Servicios Sanitarios y Director de este Hospital con carácter interino.

Como Supinspector de primera clase:

Jefe de los Servicios Sanitarios y Director del Hospital Militar de Marina del Apostadero de Cartagena.

Vocal nato de la Comisión permanente para la profilaxis de las enfermedades venéreas y sífilíticas.

Durante la última campaña de Filipinas en los años 1896 y 1897, asistió a diferentes operaciones de guerra contra los insurrectos, entre las que figuran el bombardeo de Cavite viejo y Novelda y toma de Binacayan, y las efectuadas por la Escuadra sobre las costas de Cápiz, Batán, Calivo, Naio y Ternate.

Es autor de diversos trabajos científicos y de gran número de Memorias profesionales, habiéndole dado las gracias en nombre de S. M. varias veces por este motivo.

También se le dieron las gracias por el mérito contraído durante la epidemia gripal de 1918.

Formó parte de la Comisión nombrada para visitar las obras del Canal de Panamá.

Es autor del modelo de un carrico-ambulancia para columna de desembarco, que fué declarado reglamentario en la Armada.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.

Dos cruces blancas de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval.

Cruz y plaza de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta con más de treinta y nueve años de servicios efectivos.

A propuesta del Ministro de Marina, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 de Julio actual,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de dicha fecha, al Subinspector de primera clase del expresado Cuerpo D. Ramón Mille y Suárez.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

Extracto de los servicios del Subinspector de primera clase D. Ramón Mille y Suárez.

Nació el día 22 de Diciembre de 1857. Ingresó en el Cuerpo de Sanidad de la Armada por oposición, obteniendo la nota de sobresaliente, siendo nombrado segundo Médico por Real orden de 20 de Junio de 1881. Ascendió a primer Médico por Real orden de 13 de Junio de 1877, con antigüedad de 8 del mismo mes; a Médico mayor en 29 de Mayo de 1903, con antigüedad de 5 de Marzo del mismo año; a Subinspector de segunda clase en 31 de Enero de 1913, con antigüedad de 28 de Enero del mismo año, y a Subinspector de primera clase en 31 de Marzo de 1917, con antigüedad de 18 del mismo mes.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragata "Asturias".
Cañonero "Concha".
Vapores "Vasco", "Argós" y "Cebú".
Vapores correos "Santo Domingo" y "Reina Mercedes".
Corbeta "Doña María de Molina".
Acorazados "Pelayo" y "Carlos V".
Escuela Naval flotante.
Navegó por los mares de Europa, Africa y Oceanía.
En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menos importancia, los siguientes:
Como segundo Médico:
Servicio de Guardias en el Hospital de Ferrol.
Servicio de Guardias en el Hospital de San Carlos.
Auxiliar del Jefe de Sanidad del Arsenal de Ferrol.
Eventualidades en el Apostadero de Filipinas.
Como primer Médico:
Brigada de Infantería de Marina de Cavite.
Ordenes del Jefe de Armamentos del Arsenal de Ferrol.
Auxiliar interino del Jefe de Sanidad del Arsenal de Ferrol.
Tercer Tercio activo de Infantería de Marina y asistencia de la fragata "Almansa".
Asistencia del personal de la Plana Mayor y de la Academia de Administración del Departamento de Ferrol.
Servicio de Guardias en el Hospital de Marina de dicho Departamento.
Médico del Astillero del mismo.
Asistencia al segundo Regimiento de Infantería de Marina; al Regimiento Luzón número 54; al Regimiento de Infantería de Isabel la

Católica, y al cuarto Batallón de Artillería de plaza.

Ordenes del Capitán general del Departamento de Ferrol.

Asistencia al personal del Arsenal de Ferrol.

Médico auxiliar de Artillería del Ejército.

Jefe del Detall de Practicantes del Departamento de Ferrol.

Jefe de Clínica interino del Hospital del citado Departamento.

Como Médico mayor:
Jefe de Clínica del Hospital de Ferrol.

Jefe interino de Sanidad del Arsenal de Ferrol.

Jefe de Servicios del Hospital de Marina de Ferrol.

Director interino de dicho Establecimiento.

Como Subinspector de segunda clase:

Jefe de Servicios del Hospital de Marina de Ferrol.

Director interino del Hospital del mismo Apostadero, y Jefe de los Servicios sanitarios del mismo.

Jefe de los Servicios sanitarios del Apostadero de Ferrol y Director de aquel Hospital de Marina.

Como Subinspector de primera clase:

Jefe de los Servicios sanitarios del Apostadero de Ferrol y Director del Hospital de Marina de aquel Apostadero.

Sirvió como Médico provisional en Marina antes de su ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Por la redacción de la Memoria reglamentaria con motivo de la epidemia gripal que en el año 1919 se padeció en Ferrol y por las medidas adoptadas como Director del Hospital de aquel Apostadero se le dieron las gracias de Real orden.

Por sus relevantes servicios le fué concedida una mención honorífica.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada.

Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz y placa de la Orden de San Hermenegildo.

Medalla de oro de la Cruz Roja española.

Cuenta con más de treinta y nueve años de servicios efectivos.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe del Centro Estadístico Sanitario de la Armada al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la misma D. Federico Montaldo y Peró, quien cesará en el destino de Eventualidades.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Armada y de los Servicios sanitarios del Departamento marítimo de Cartagena al Inspector del expresado Cuerpo, D. Luis Vidal y Teruel.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe del Cuerpo de Sanidad de la Armada y de los Servicios sanitarios del Departamento marítimo de Ferrol al Inspector del expresado Cuerpo D. Ramón Mille y Suárez.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina,

y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 de Julio del año actual,

Vengo en promover al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada, con antigüedad de dicha fecha, al Coronel del expresado Cuerpo D. Antonio García Reyes.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

Extracto de los servicios prestados por el Coronel de Artillería de la Armada D. Antonio García Reyes.

Nació en San Fernando (Cádiz) en 14 de Diciembre de 1862, e ingresó en la Marina en 3 de Enero de 1879. Ascendió a Teniente del Cuerpo en 17 de Abril de 1882; a Capitán en 16 de Octubre de 1884; a Comandante, en 31 de Octubre de 1890; a Teniente Coronel, en 27 de Agosto de 1902, y a Coronel, en 19 de Mayo de 1909.

Ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia los siguientes:

De Teniente: Profesor en la Escuela de Condestables Oficial de Talleres en el Arsenal de La Carraca.

De Capitán: Oficial y Jefe de Talleres en el citado Arsenal. Jefe de la tercera agrupación del Arsenal de Cavite, Auxiliar de la novena agrupación en el de La Carraca. Jefe interino de la misma agrupación y Auxiliar de la octava en el mismo Arsenal.

De Comandante: Vocal de la Comisión inspectora de los Astilleros del Nervión, Jefe de la primera Subdivisión de la séptima agrupación en el repetido Arsenal. Jefe de la séptima

agrupación en el mismo, Jefe del Ramo en el Arsenal de Cavite, Jefe de la segunda Sección del Ramo y Secretario del Jefe en el de La Carraca, Subdirector de la Escuela de Condestables, Director interino de la misma, Secretario de la Junta facultativa de Artillería, Jefe del Detall de su Cuerpo y Sección de Condestables.

De Teniente Coronel: Secretario de la Junta facultativa de Artillería y Jefe del Detall de la Sección de Condestables, Director de la Escuela de Condestables y de la de Artilleros de mar, Jefe de la Sección de Condestables, Vocal de la Junta facultativa de Artillería y Secretario en comisión de la misma.

De Coronel: Vocal de la repetida Junta y Secretario en comisión de la misma, Jefe del Ramo en el Arsenal de La Carraca, Vocal de la Junta facultativa de Artillería y Presidente interino de la misma y Vocal de la Comisión inspectora de los talleres de Artillería del Arsenal de La Carraca.

Cuenta más de cuarenta y un años de servicios.

Cruces.

Medalla de Alfonso XIII. Medalla de las Cortes de Cádiz. Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco. Cruces de segunda y tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionadas. Cruz y Placa de San Hermenegildo.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cádiz al General de brigada de Artillería de la Armada D. Antonio García Reyes.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 de Julio del año actual,

Vengo en promover al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada, con antigüedad de dicha fecha, al Coronel del expresado Cuerpo D. Francisco Butler y Mir.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

Extracto de los servicios prestados por el Coronel de Artillería de la Armada D. Francisco Butler y Mir.

Nació en Cartagena (Murcia) el 4.º de Agosto de 1862, e ingresó en la Marina el 19 de Abril de 1883. Ascendió a Teniente el 6 de Agosto de 1887, a Capitán en 17 de Julio de 1889, a Co-

mandante en 20 de Noviembre de 1901, a Teniente Coronel en 27 de Marzo de 1908 y a Coronel en 8 de Febrero de 1912.

Ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los siguientes:

De Teniente:

En la Comisión de Marina en la fábrica de Trubia Auxiliar del 4.º Negociado en la Dirección del Material del Ministerio de Marina.

De Capitán:

Auxiliar del mismo Negociado. Auxiliar de la 7.ª agrupación del Arsenal de la Carraca, Jefe de la 3.ª Subdivisión de la 7.ª agrupación del mismo Arsenal. Auxiliar del Consejo Superior de la Marina. Ayudante Secretario del Mariscal de Campo del Cuerpo de Artillería. Auxiliar del tercer Negociado de la Dirección del Material, Secretario del Jefe del Ramo en el Departamento de Cartagena.

De Comandante:

Auxiliar del Negociado 3.º de la Dirección del Material. Secretario y Auxiliar de la Inspección de Artillería, Jefe del Detall del Cuerpo de Condestables, Jefe interino de los Negociados 1.º y 2.º de la Inspección de Artillería, Jefe del 2.º Negociado en la misma Inspección y Auxiliar del Negociado 3.º, Vocal de la Junta Central Revisora de Fondos Económicos.

De Teniente Coronel:

Jefe del Ramo en el Arsenal de Cartagena. Auxiliar del Negociado de Material de la Jefatura de Construcciones de Artillería, Auxiliar del 5.º Negociado del Estado Mayor Central. Auxiliar de la Inspección Central de Nuevas Construcciones. Jefe interino del 5.º Negociado del Estado Mayor Central. Jefe interino del Negociado 3.º de la 2.ª Sección del Estado Mayor Central.

De Coronel:

Jefe del Negociado 3.º de la 2.ª Sección del Estado Mayor Central y Auxiliar de la Inspección Central de Nuevas Construcciones.

Servicios especiales:

De Teniente:

En Comisión en la fábrica de aceros de Bochum (Alemania).

De Capitán:

Vocal interino de la Comisión mixta de armas portátiles de fuego; en comisión en los Arsenales de Senne (Francia) encargado de la inspección de la fabricación de artillería para los acorazados "Pelayo", "Victoria" y "Numancia", y en los talleres del Havre (Francia). Inspector del material de artillería Schneider Canch.

De Comandante:

En comisión al curso de artillería de Mahón y de sitio y plaza en Carabanchel; en el Havre (Francia) para asistir a la prueba experimental del cañón de 15 c/m Buoda; en la Comisión de Marina en Europa.

De Teniente Coronel:

En la misma Comisión; en Francia, en comisión extraordinaria para las pruebas físicas, químicas y balísticas de recepción de pólvoras, visitando las fábricas de Saint Medard Sevran Livy y el polígono de Haufler, en el Havre.

De Coronel:

En comisión en los tres Ap. stados con objeto de adquirir datos sobre pólvoras, amacenas, etc., relativos al material de artillería y explosivos.

Cuenta más de treinta y siete años de servicios.

Cruces.

Medalla de Alfonso XIII; dos cruces de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco; significado para la cruz de Carlos III; dos cruces de tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco; cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada, y lema: "Industria Naval Militar"; cruz y placa de San Hermenegildo.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Cartagena al General de brigada de Artillería de la Armada D. Francisco Butler y Mir.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO

A propuesta del Ministro de Marina, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 5 de Julio del año actual,

Vengo en promover al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada, con antigüedad de dicha fecha, al Coronel del expresado Cuerpo D. Hipólito Fernández y Gumila.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

Extracto de los servicios prestados por el Coronel de Artillería de la Armada D. Hipólito Fernández y Gumila.

Nació en Cebú (Filipinas) el 3 de Agosto de 1863. Ingresó en el servicio de la Marina en 8 de Enero de 1881. Ascendió a Teniente del Cuerpo en 4 de Agosto de 1887, a Capitán en 17 de Julio de 1889, a Comandante en 27 de Agosto de 1902, a Teniente Coronel en 27 de Mayo de 1908 y a Coronel en 11 de Abril de 1912.

Ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los siguientes:

De Teniente: Profesor de la Escuela de Cabos de cañón. Auxiliar de la séptima agrupación del Arsenal de Ferrol. Auxiliar de la tercera agrupación del Arsenal de Cavite. Auxiliar de la Jefatura de Armamentos de dicho Arsenal y formando parte de la Plana Mayor de la Escuadra del Apostadero de Filipinas.

De Capitán: Auxiliar de la Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite. Comisión de Marina en Trubia. Auxiliar de la séptima agrupación del Arsenal de Ferrol. Comisión inspectora de los Artilleros del Nervión. Jefe de

la tercera agrupación y auxiliar de la Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite. Comandante interino de Artillería del Apostadero y Jefe del Ramo en dicho Arsenal. Profesor de la Escuela de Artilleros de Mar. Auxiliar de la Sección de Artillería del Arsenal de Ferrol. Profesor de la Escuela de Condestables. Subdirector interino de la misma. Capitán Comandante y Habilitado de la Sección de Condestables y Auxiliar de la Junta facultativa.

De Comandante: Jefe de la Comisión en la fábrica de Placencia de las Armas. Jefe de la primera Sección y Secretario del Jefe del Ramo de Artillería del Arsenal de la Carraca e Inspector de la fábrica de Placencia de las Armas, de Trubia y Santa Bárbara.

De Teniente Coronel: Jefe de Sección y trabajos del Arsenal de Ferrol. Jefe del Detall del Cuerpo y Sección de Condestables. Comandante de Artillería del Apostadero de Ferrol y Jefe del Ramo del Arsenal del mismo y agregado a la Comisión inspectora de los buques en construcción.

De Coronel: Comandante de Artillería del Apostadero de Ferrol. Vocal de la Comisión inspectora de los acorazados en construcción y Jefe del Ramo del Arsenal.

Cuenta más de treinta y nueve años de servicios.

Cruces.

Cruz de tercera clase del Mérito naval con distintivo blanco. Cruz de tercera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada y lema "Industria naval militar". Cruz y placa de San Hermenegildo.

Buques en que estuvo embarcado.

Aviso "Marqués del Duero". Cañonero "Elicano". Fragata "Gerona". Crucero "Aragón". Acorazados "Vizcaya", "Pelayo", "Infanta María Teresa" y "Oquendo".

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del Cuerpo y Servicios en el Departamento de Ferrol al General de brigada de Artillería de la Armada D. Hipólito Fernández y Gumila.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 1.º del corriente,

Vengo en promover al empleo de General de brigada de Ingenieros de la Armada al Coronel D. José Galvache y Robles, con antigüedad de la fecha del estado Real decreto.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

EDUARDO DATO.

Extracto de los servicios del Coronel de Ingenieros de la Armada D. José Galvache y Robles.

Nació en Cartagena (Murcia) el día 16 de Julio de 1865; ingresó en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada como Alférez-Alumno de su Escuela en 16 de Octubre de 1884; ascendió a Ingeniero segundo en 5 de Octubre de 1887; a Ingeniero primero en 10 de Julio de 1889; a Ingeniero Jefe de segunda clase en 25 de Agosto de 1896; a Ingeniero Jefe de primera clase en 18 de Noviembre de 1904, y a Ingeniero Inspector de segunda clase en 15 de Diciembre de 1911. En este empleo y en virtud de lo ordenado por Real decreto de 26 de Marzo de 1913, cambió su denominación por la de Coronel.

Desempeñó, entre otros, los destinos y comisiones siguientes:

Auxiliar de la primera Agrupación, en el Arsenal de Cartagena.

Profesor de la Escuela de Maestranza.

Jefe de la tercera Agrupación y Auxiliar de la misma.

Jefe de la cuarta Agrupación.

Comisión del servicio en San Javier, para proyectar obras en las pesquerías del Estado.

Jefe de la segunda Subdivisión de la primera Agrupación y Auxiliar de Armamentos del Arsenal de Cavite.

Director de las obras para establecer un Arsenal militar en Subio.

Comandante de Ingenieros del Apostadero de Filipinas.

Director de la Escuela de Maestranza en Cavite.

Profesor de la Academia de Ampliación, en San Fernando (Cádiz).

Jefe de la primera y cuarta Secciones en el Arsenal de la Carraca.

Auxiliar de la tercera.

Profesor de la Escuela de Maestranza en la Carraca.

Inspector de las obras de la máquina de 100 toneladas del Arsenal de la Carraca.

Jefe de las obras exteriores.

Secretario interino de la Jefatura del Ramo.

Auxiliar de la primera Sección en el Arsenal de Cartagena.

Profesor, embarcado, de la Escuela de Aplicación en el crucero "Leopoldo", y encargado de su habilitación como buque-escuela.

Profesor de la Escuela de Maestranza en Cartagena.

Jefe de la segunda del Arsenal de Cartagena.

Comisión de Marina en Europa.

Jefe de las segunda y tercera Secciones del Ramo en el Arsenal de Cartagena.

Jefe de trabajos del mismo.

Comandante de Ingenieros y Jefe del Ramo en el Arsenal de Cartagena.

Vocal de la Comisión inspectora del mismo.

Comisión del servicio en Palma de Mallorca, en reconocimiento de buques para implantar la ley de comunicaciones.

Comisión del servicio en Barcelona, como Director de las obras para terminar la habilitación del buque "Galathea".

Director de las obras de carena del acorazado "Pelayo" verificadas con independencia de los arsenales.

Jefe del segundo Negociado de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central.

Comandante y Jefe del Ramo de Ingenieros de Ferrol.

Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada, siendo autor del proyecto de un edificio e instalaciones ya ejecutado, así como de los Reglamentos para su funcionamiento y organización de sus servicios, que aplicó e implantó.

Está en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruces del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, de primera y segunda clase.

De la misma Orden y distintivo, de segunda y tercera pensionadas.

Medalla de Alfonso XIII

Cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo

Está autorizado para usar el distintivo del Profesorado.

Es Ingeniero torpedista electricista.

Cuenta con más de treinta y cinco años de servicios, de ellos tres años, once meses y veintiséis días de embarco, y es el número 1 de la escala de su empleo.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el destino de Director del Centro de Estudios y Proyectos de buques el General de brigada de Ingenieros de la Armada don Secundino Armesto y Losada

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Director del Centro de Estudios y Proyectos de buques al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Cándido García y Sánchez-Cantalejo.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del ramo de Ingenieros en el Departamento de Cádiz al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díaz y Aparicio.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del ramo de Ingenieros en el Departamento de Ferrol al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Secundino Arnesto y Losada.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe del ramo de Ingenieros en el Departamento de Cartagena al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. José Galvache y Robles.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Refundido en la vigente ley de Presupuestos en una sola clase, con la denominación de Profesores auxiliares, el personal docente auxiliar de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, que con anterioridad formaba las dos categorías de Profesores, de ascenso y de entrada, constituyendo con ellos una sola escala gradual, se hace preciso, para su cumplimiento, incluir a dicho profesorado en un solo escalafón, en el que necesariamente deberán figurar en primer término todos los actuales Profesores de ascenso y a continuación de éstos los de entrada, determinándose el lugar que han de ocupar por el orden de rigurosa antigüedad que cada uno de ellos tenga en sus respectivos cargos, dentro siempre de la categoría a que pertenezcan. Al propio tiempo, y con el fin de no lesionar derechos adquiridos, se conserva el turno de concurso establecido por las disposiciones vigentes para pasar a Profesores numerarios o de término a todos los Profesores auxiliares que actualmente se hallaren comprendidos en la categoría de Profesor de ascenso.

Por último, se fijan las reglas que han de tenerse en cuenta para la provisión de las plazas de Profesores auxiliares, respetando el turno transitorio de concurso entre Ayudantes meritorios, tal y como se halla establecido por las disposiciones vigentes.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Julio de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
LUIS ESPADA GUNTIN.

REAL DECRETO

Confermándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento y ejecución de la vigente ley de Presupuestos, el sueldo o gratificación que a partir de 1.º de Abril último percibirán los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios o Industriales, y de Artes y Oficios será determinado con arreglo a la siguiente escala y por el lugar que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón general de dicho profesorado:

Sección 1.ª 6 Profesores auxiliares a 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Idem 2.ª 18 ídem íd. a 3.500 ídem ídem íd.

Idem 3.ª 36 ídem íd. a 3.000 ídem ídem íd.

Idem 4.ª 72 ídem íd. a 2.500 ídem ídem íd.

Idem 5.ª 113 ídem íd. a 2.000 ídem ídem íd.

Idem 6.ª 71 ídem íd. a 1.500 ídem ídem íd.

Artículo 2.º El Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas a que se refiere el artículo anterior se formará con los actuales Profesores de ascenso y de entrada de los referidos Centros docentes que a la fecha de la publicación de este Decreto desempeñen sus plazas en propiedad, y en él figurarán en primer término, por el orden de su antigüedad en el cargo, los Profesores de ascenso. En segundo lugar, y a continuación del último Profesor de ascenso y en iguales condiciones de éstos los Profesores de entrada.

Artículo 3.º Únicamente los Profesores auxiliares que a la fecha de la publicación de este Decreto tuvieran la categoría de Profesores de ascenso podrán optar al turno de concurso que establece el párrafo 6.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, reformado por Real decreto de 26 de Marzo de 1920, turno que se conservará con carácter transitorio hasta su extinción por no haber Profesores auxiliares en condiciones de optar a él. Cuando esto ocurra, las Cátedras que a dicho turno corres-

pondan se anunciarán a oposición entre Auxiliares, pudiendo tomar parte en los ejercicios todos los Profesores de esta clase, cualquiera que sea el tiempo de servicios con que cuenten.

Artículo 4.º Las plazas de Profesores auxiliares que resulten vacantes una vez corridas las escalas, así como las que vacaren en lo sucesivo, se proveerán en uno de los turnos siguientes:

1.º Oposición libre, al que podrán optar todos los que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 para tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores de término, si la plaza corresponde a la Sección Técnica, y únicamente habiendo cumplido veintidós años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos si pertenece a la Sección artística.

2.º Concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada internos, al que podrán optar todos los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, aplicándose para la resolución de estos concursos las reglas que determina el artículo 2.º del mismo Real decreto. Este turno se considerará extinguido en las Escuelas donde no existan aspirantes en condiciones de optar a él, y en este caso las plazas de Profesores auxiliares que al mismo correspondieran se proveerán por oposición entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante; debiendo reunir los aspirantes, además de la expresada condición, iguales requisitos que para las oposiciones en turno libre.

3.º Concurso de traslación, al que podrán concurrir los Profesores auxiliares del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenezca, siguiéndose para su resolución reglas análogas a las que se establecen para los concursos de traslación entre Profesores de término.

5.º Las oposiciones a plazas de Profesores auxiliares se verificarán en la localidad a que corresponda la Escuela y la plaza vacante.

Los Tribunales de oposición para estas plazas serán propuestos por el Rector de la Universidad correspondiente y aprobados por el Ministerio. De estos Tribunales formarán parte, como Presidente, el Director de la Escuela respectiva, por sí mismo o por delegación, y dos Profesores de término de la misma Escuela que desempeñen sus cargos en propiedad. Solamente cuando no existan Profesores de término en número suficiente podrán ser nombrados Profesores auxiliares en las mismas

condiciones que los de término, y tanto unos como otros habrán de pertenecer a la Sección a que corresponda la plaza vacante.

En las mismas condiciones serán nombrados otros dos Vocales en concepto de suplentes.

Si en la Escuela no hubiese número suficiente de Profesores para formar el Tribunal, podrá éste ser completado con Profesores o Catedráticos de otros Centros docentes de la localidad y lugar más próximo que tengan a su cargo asignaturas análogas.

Los cuestionarios para estas oposiciones se redactarán por el Tribunal, y se darán a conocer a los opositores ocho días antes, por lo menos, del señalado para comenzar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición a las enseñanzas gráficas y plásticas se harán con arreglo a un programa redactado por la Junta de Profesores de la Escuela a que pertenezca la plaza que se trata de proveer en término de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID. Estos programas serán remitidos al Ministerio dentro de los cuatro días siguientes a la terminación del anterior plazo, y, una vez aprobados por la Superioridad, su publicación en la GACETA.

Artículo 6.º Las convocatorias para la provisión de plazas de Profesores auxiliares, tanto en los turnos de oposición como en el de concurso de traslado, se anunciarán por el término improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

En los concursos correspondientes al turno transitorio entre Ayudantes meritorios el plazo de admisión de instancia será de diez días.

Artículo 7.º En los Tribunales que se forman para las oposiciones a plazas de Profesores auxiliares únicamente devengarán dietas los Presidentes y Vocales que pertenezcan a Centros de enseñanza distintos de aquel a que correspondiera la vacante que se trata de proveer y no residan en la misma localidad, siendo obligatorio el cargo para todos ellos una vez nombrados.

Artículo transitorio. Las plazas de Profesores de ascenso y de entrada que a la fecha de la publicación del presente Decreto, estuvieran anunciadas a oposición o concurso serán provistas con la nueva denominación de Profesores auxiliares ingresando los aspirantes que fueran nombrados en la última Sección del Escalafón de dicho

Profesorado, con el sueldo o gratificación que en ella se les asigna.

La forma en que han de realizarse los ejercicios de oposición, así como la constitución y nombramiento de Tribunales, se ajustarán a lo preceptuado en este Decreto.

Quedan derogadas las disposiciones del Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTIN.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que por motivos de salud me ha presentado D. Vicente Lampérez y Romea del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTIN.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en nombrar a D. Luis Menéndez Pidal Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTIN.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. José Muñoz del Castillo Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que ha cumplido la edad de setenta años el día 5 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTIN.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, por haber cumplido la edad de setenta años el día 16 del corriente mes y año, día de su cese en el servicio activo, a D. Francisco Jiménez Lomas, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Badajoz, concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos según lo dispuesto en el artículo 6.º base 4.ª letra D de la ley de Presupuestos de 20 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTIN.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud del concurso anunciado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para la construcción de un edificio de nueva planta en Albacete con destino a Instituto y en consonancia con el informe favorable emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles de dicho Departamento respecto al proyecto presentado con el indicado fin por los Arquitectos D. Manuel Sáinz de Vicuña y D. Julio Carrilero, cuyo trabajo ha sido calificado en primer lugar, se aprueba en principio por el presupuesto de contrata que importa 1.417.982 pesetas 89 céntimos, para abono, según el de ejecución material, del premio que corresponde por honorarios de estudio y formación de proyecto a sus autores, conforme a las bases 17 y 18 de la convocatoria.

Artículo 2.º El accésit correspondiente al proyecto, calificado en segun-

de lugar por la expresada Junta, se abonará a su autor, el Arquitecto don Teodoro Anasagasti.

Artículo 3.º La ejecución del proyecto premiado, cuando se considere oportuno llevarla a efecto, se ajustará a las disposiciones de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En consonancia con el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y con lo que determina el artículo 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, del propio Departamento, se aprueba, en principio, el proyecto que en cumplimiento de la Real orden dictada por dicho Ministerio en 25 de Enero de 1918 redactó el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque para la construcción de dos pabellones en los terrenos de los albos del Hipódromo, en la parte correspondiente a la fachada posterior del Palacio de la Industria y de las Artes, destinados a Laboratorios de Química y de Fisiología, con un presupuesto de ejecución material que se eleva por su importe total a la cifra de 520.511 pesetas 34 céntimos.

Artículo 2.º Cuando se estime oportuna la ejecución del proyecto se acomodará éste al procedimiento de contrata, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

LUIS ESPADA GUNTÍN.

MINISTERIO DEL TRABAJO

EXPOSICION

SENOR: La creación del Ministerio del Trabajo, que incorporó al mismo, sin perder su respectiva autonomía, el Instituto de Reformas Sociales, el Instituto Nacional de Previsión, el

Consejo Superior de Emigración y la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero, aconsejan, para el mantenimiento de una comunicación constante y eficaz entre las funciones propias de dichos organismos y la acción de gobierno que incumbe a este Departamento ministerial, que el Subsecretario del Trabajo intervenga como Vocal de aquéllos en sus funciones permanentes, puesto que se trata de Institutos que simultáneamente actúan en labor consultiva y ejecutiva inseparables de toda obra gubernamental.

Inspiradas en estas ideas las disposiciones orgánicas que dieron vida a alguno de los Cuerpos antes mencionados, determinaron que fuese el Subsecretario del Ministerio de que respectivamente dependían Vocal nato de los mismos, y en alguno de ellos se dió entrada además con igual carácter a otros altos funcionarios, cabiendo sólo considerar peculiaridad sobre el caso en cuanto al Instituto Nacional de Previsión, puesto que su ley constitutiva determina modalidades especiales en la organización de su Consejo de Patronato que aconsejan, de acuerdo con determinaciones del propio Instituto, atribuir al Subsecretario del Ministerio del Trabajo la condición de Consejero honorario, con carácter análogo a los Consejeros natos, como lo son los Consejeros honorarios de significación corporativa oficial.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 23 de Julio de 1920

SENOR

A L. R. P. de V. M.,
CARLOS CAÑAL.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Trabajo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Subsecretario del Ministerio del Trabajo será Vocal nato del Instituto de Reformas Sociales y de su Consejo de Dirección, del Consejo Superior de Emigración y de su Comisión permanente y de la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero.

Artículo 2.º El Subsecretario del Trabajo será Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión, con carácter análogo al de Consejero nato, a tenor de los acuerdos y disposiciones del propio Instituto dentro de la ley de 29 de Febrero de 1908.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro del Trabajo
CARLOS CAÑAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La anomalía que perdura, consecuencia inevitable de la gran guerra, se refleja en el abastecimiento mundial de trigo, cuyo mercado no presenta caracteres que permita por ahora pensar en el retorno a las anteriores circunstancias. De ello deriva la imposibilidad práctica, dado el estado de aprovisionamiento de los mercados, de restablecer en el nuestro, con las actuales disponibilidades nacionales, la ley económica de la oferta y de la demanda, justificando la intervención del Poder público en cuanto al aprovisionamiento de substancia de tan primordial necesidad se relaciona.

Mas al realizar esa intervención con objeto de evitar abusos y refrenar codicias, no se puede desconocer la general subida que el coste de producción del trigo ha tenido en todos los países, y singularmente motivada por la elevación de jornales, que en el nuestro ha sido este año más acentuado. Procede también como pensamiento capital no restringir, sino antes, por el contrario, favorecer e impulsar, la producción cuanto sea dable, a fin de lograr que nuestro mercado llegue a disponer ampliamente de todo el trigo preciso para cubrir las necesidades nacionales, sin tener que acudir a importaciones, cada día más difíciles y en condiciones más onerosas, pero de las que hoy día no sería prudente prescindir. A tal pensamiento primordial se sirve facilitando al agricultor bonos a precio inferior al de su coste actual, estimulando las futuras siembras de trigo con la garantía otorgada durante el ciclo agrícola a los agricultores de un precio mínimo remunerador, impidiendo, con la prohibición en fábrica de las mezclas de harina de trigo y otros cereales, la competencia al cultivo del trigo, y, finalmente, liberando al agricultor en lo posible de todas las trabas que se opongan a la fácil enajenación de su cosecha. El agricultor español, en su patriotismo, ha de comprender la necesidad y aun justicia de una limitación a su ganancia, que con las disposiciones adoptadas va únicamente en beneficio del consumidor, sin que el sacrificio que a él se le impone sirva de base al ajeno e indebido lucro.

Indiscutible la conveniencia y necesidad de favorecer la vida y desarrollo de la industria harinera de nuestro país, se hace preciso la acción directa del Estado, de suerte que, respetando la libertad del fabricante dentro del ejercicio de su industria, y otorgándole en lógico beneficio debido a su esfuerzo y a la remuneración de los capitales que emplea, contenga su actuación en su propia órbita, evitando con una vigilancia adecuada el que se salga de ella para lamentables especulaciones ajenas por completo a su cometido. Plausible será que esta acción tutelar del Estado ejerza sabiamente sobre la industria harinera aquella lógica presión, justificada y conveniente para todos, que tienda, sin perjuicio de nadie, a liberar el coste de producción de la harina del peso muerto que consigo lleva los evidentes errores de emplazamiento, la innecesaria multiplicidad de las fábricas, y otras causas originarias de la necesidad de un mayor margen de beneficio demandado por la fabricación. El mantenimiento constante del precio de la harina ha de evitar la posibilidad de compras de trigo a mayores precios que los prefijados, influyendo directamente en la conservación del precio del pan en los límites previstos.

La situación especial de las fábricas del litoral y la evidente necesidad, ya proclamada para el presente año, de importar trigo extranjero, justifica el régimen que para dichas fábricas se establece, y que ha de consistir en compensar la limitación del trigo nacional molturado en ellas con la importación de trigo extranjero. De este modo se evitan transportes inútiles y logra el Estado aumentar las disponibilidades para cubrir la necesidad del mercado, utilizando la acción más comercial y a todas luces más ventajosa del fabricante, cuyo interés queda ligado a aquella necesidad. Solución es ésta que estimamos preferible, aunque no excluye la de importación directa por el Estado, justificada hasta ahora por las circunstancias difícilísimas que la navegación atravesó, y que hoy, afortunadamente, han desaparecido.

De desear es que la intervención del Estado sea lo más pasajera posible, pero mientras subsista es evidente ha de procurarse su transformación con caracteres comerciales más apropiados.

A ello se encamina principalmente la constitución de Depósitos reguladores, que, además de poner al mercado a cubierto de excesivas oscilaciones de precio, ha de permitir al Estado una actuación decidida que hasta ahora no ha sido posible realizar.

Finalmente, no sería, en las circunstancias actuales de nuestro mercado, perdonable el no restringir en lo posible las exportaciones clandestinas que, utilizando determinados pretextos, han venido produciéndose. A ello se encaminan las disposiciones oficiales que para los suministros fuera de la Península se adoptan.

En consecuencia de todo lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el régimen de adquisición y distribución de trigo y harinas se ajuste a las disposiciones siguientes:

1.º DECLARACIONES DE LOS AGRICULTORES.—Los agricultores, al levantar sus cosechas, remitirán a los Municipios respectivos, que, a su vez, las trasladarán a las Juntas provinciales de Subsistencias, relaciones juradas del trigo obtenido, de la superficie cultivada y de la de la próxima siembra. En dichas relaciones harán constar la aceptación o no del régimen de convenio que para los agricultores a continuación se establece, y, en el primer caso, formularán la petición de la cantidad de superfosfatos que necesiten para la próxima siembra.

2.º CONVENIO CON LOS AGRICULTORES. A los agricultores que cedan sus cosechas al precio de cincuenta y seis pesetas los cien kilos en granero, el Estado les garantiza que ése será para ellos el precio mínimo de venta del trigo en los dos años siguientes al actual. Además, las compras de trigo realizadas entre el 1.º de Noviembre y el 1.º de Julio de cada año tendrán un sobreprecio mensual de veinticinco céntimos de peseta por cada cien kilos.

Asimismo a los agricultores que hayan formulado su petición en las relaciones juradas, el Estado, por intermedio de las fábricas de abonos o directamente, les suministrará la cantidad de superfosfatos 18/20 a razón de trescientos kilos, como máximo, por hectárea de siembra y al precio de quince pesetas los cien kilos. Este suministro se subordinará este año a las limitaciones impuestas por la premura del tiempo y demás circunstancias.

3.º RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LOS AGRICULTORES QUE NO ACEPTEN EL CONVENIO ANTERIOR.—El Estado podrá incautarse de las cosechas de estos agricultores, al precio de tasa, si las necesidades nacionales así lo exigieran, entendiéndose para estos efectos vigente la tasa fijada en el Real decreto de 14 de Agosto de 1919.

4.º RÉGIMEN DE ABASTECIMIENTO.—Cada Municipio reservará para sí el trigo necesario del producido en su término, demandándole proporcionalmen-

te a los productores del mismo; cada provincia determinará igualmente la cantidad de trigo que haya de consumir, y las Juntas provinciales de Subsistencias remitirán seguidamente a la Comisaría el estado de distribución y sobrante del trigo de su provincia.

5.º RÉGIMEN DE COMPRA DE TRIGOS.—Las Juntas de Subsistencias, representadas por una Comisión ejecutiva compuesta del Secretario de ella y dos de sus miembros, trasladarán a los fabricantes de harinas las declaraciones de los agricultores para que procedan a la compra de grano; los reparos que se formulen y las incidencias que se promuevan serán resueltas por dicha Comisión, y en último lugar por la Comisaría general de Subsistencias. Sólo podrán comprar en cada localidad aquellas fábricas de la provincia o fuera de ella designadas al efecto por la citada Comisión ejecutiva, que limitará la compra y molturación de trigo efectuada por los fabricantes de la provincia al cupo señalado para el consumo de ésta y a la parte que les corresponda por la repartición que del exceso de producción se haga para las otras provincias, previos los asesoramientos precisos, por la Comisaría general de Subsistencias.

Los fabricantes podrán exigir que los vendedores realicen el transporte del trigo adquirido hasta la fábrica o estación del ferrocarril, a elección del vendedor, mediante el precio de una peseta por cada cien kilogramos.

6.º RÉGIMEN DE FABRICACIÓN Y VENTA DE HARINAS.—Se fabricará una sola clase de harina de trigo sin mezcla alguna, y se venderá al precio en fábrica de setenta y dos pesetas los cien kilos, con un sobreprecio mensual de treinta céntimos de peseta por cada cien kilos desde el 1.º de Diciembre hasta el 1.º de Agosto.

Todas las ventas de harina serán intervenidas por el Estado, que no permitirá la circulación y facturación de ellas sino una vez comprobada su venta al precio anteriormente fijado. El Estado vigilará la fabricación, inspeccionando los extremos que considere precisos y analizando las harinas.

Los depósitos de éstas en las fábricas se considerarán, para todos los efectos, como depósitos de harinas a disposición del Estado.

7.º FÁBRICAS DEL LITORAL Y AUXILIOS PARA SUS IMPORTACIONES.—El Estado adjudicará directamente a las fábricas del litoral el cupo del trigo nacional que deban molturar, y favorecerá la importación que realicen de trigos extranjeros, interviniendo su compra y abonando a los fabricantes lo de-

ferencia de precio que en cada caso se estipule. La suma total de las importaciones intervinientes no sobrepasará la cifra de quinientas mil toneladas.

8.º ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS REGULADORES.—El Estado constituirá en el menor plazo posible, y en las regiones de gran consumo, los stocks de trigo o harina, de procedencia nacional o extranjera, precisos para la regulación y aprovisionamiento del mercado.

9.º MEDIDAS CONTRA EL CONTRABANDO Y APROVISIONAMIENTOS ESPECIALES.—Se establecerá servicio especial de vigilancia en las fronteras para evitar todo contrabando, y bajo ningún pretexto se permitirá el embarque de trigos o harinas en ningún puerto español. Por excepción, el suministro de harinas a nuestras posesiones y zona de protectorado en Africa se hará desde los puertos de Algeciras y Málaga, y consignados exclusivamente a las Autoridades de aquellos territorios.

El aprovisionamiento de Baleares y Canarias se llevará a efecto, a ser posible, completando las existencias indígenas con importaciones extranjeras, y correrá siempre directamente a cargo de la Comisaría general de Subsistencias, que en cada caso dictará las disposiciones adecuadas.

10. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.—Los Alcaldes serán responsables de las ocultaciones de trigo que en sus términos se descubran por la inspección de Subsistencias. Toda ocultación descubierta por las Autoridades locales y comprobada por la Comisaría general dará lugar a la imposición de las multas que se fijan en la ley de Subsistencias y a disponer del trigo para el abastecimiento del término en que exista, a un precio inferior al de tasa fijado por la Comisaría general de Subsistencias.

Toda declaración falsa sobre existencias de trigo y harina en las fábricas, o toda disponibilidad y venta arbitraria de los mismos sin intervención del Estado, motivará la correspondiente incautación y la imposición de multa, con arreglo a la ley de Subsistencias.

11. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.—Por la Comisaría general de Subsistencias, expresamente delegada al efecto, se dictarán cuantas aclaraciones se consideren oportunas y se adoptarán aquellas medidas que lleven al mejor cumplimiento de lo preceptuado en esta Real orden.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1920.

ORTUÑO

Señor Jefe de la Comisaría general de Subsistencias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Relación de instancias presentadas durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1920, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Doña Ana Josefa Mariscal y Tirado solicita se apruebe la renuncia del Título de Marqués de Blanco Hermoso, hecha por su hermano don Antonio Mariscal Tirado, y se expida a su favor Real Cédula de rehabilitación.

D. José de las Bárcenas y Tomás Salvany solicita rehabilitación del Título de Marqués de Santa Coa.

D. Juan Greña Lomas y Tagle solicita rehabilitación del Marquesado de las Salinas, con la denominación de Marqués de las Salinas de Tagle.

Doña María Rodríguez de la Encina y Avargues se opone a la rehabilitación del Título de Marqués de Tremolar, hecha por D. Cristóbal de la Quintana y González, y la pide para sí.

Doña María de las Mercedes de Jáuregui y Muñoz de Aristeguieta y Bernaldo de Quirós, solicita rehabilitación del Título de Conde de Vista Alegre.

Doña Carmen Sánchez Arjona y de Velasco solicita rehabilitación del Título de Marqués de San Clemente.

Doña Carmen Argüelles Meres y Cienfuegos solicita rehabilitación del Título de Marqués de la Paranza.

D. Fernando Valdés Pauli y Abarziza solicita rehabilitación del Título de Conde de Lagunillas.

Doña María de la Puente y Soto, Marquesa de Castañiza, solicita rehabilitación del Título de Conde de Loja.

D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, se opone en nombre de su esposa doña María de la Concepción Kirkpatrick y O'Parrill a la petición de rehabilitación del Título de Conde de Santa Inés, formulada por doña Carolina Romero de León y la solicita para su citada esposa.

D. Jacobo García de San Pedro e Irazo, Marqués de Soto Hermoso, solicita que cuando se rehabilite el Título de igual denominación que solicitan D. Miguel Pardo y otro señor, lo sea con el nombre de Marqués de Melgar de Fernamental o se le añada algún aditamento.

D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso Marqués de Astorga Duque de Maqueda con Grandeza, solicita Real licencia para que su hija doña María de la Soledad Osorio de Moscoso Duquesa de Santangelo, pueda contraer matrimonio.

D. Juan Burgos y Alvarez de Sotomayor solicita rehabilitación del Título de Conde de Colomeira con Grandeza.

D. Félix Lázaro y Muriel solicita para su esposa doña Casilda Mancocho de Izón Agreda del Mazo y Varez de Medrano rehabilitación del Título de Marqués de Tabuérniga.

D. Julio de Yebes y Rosales, en nombre de doña Regina Lavía Azeona B'anco, solicita rehabilitación del Título de Conde de San Carlos, que supone distinto del solicitado por doña Mercedes Plaza y D. Carlos de Palacio Azaña.

D. José María de Palacio y Palacio so-

licita rehabilitación del Título de Marqués de Casa-Palacio.

El mismo solicita la del de Marqués del Castañal.

El mismo solicita la del de Marqués de San Jorge.

D. Augusto de Gálvez Cañero y Alzola solicita rehabilitación del Título de Marqués de Sonora.

D. Carlos Gutiérrez Maturana Matheri Arias Dávila solicita rehabilitación del Título de Marqués de Sonora.

D. Juan José Redondo Sánchez solicita rehabilitación del Título de Conde de San Javier y de Casa-Laredo.

Doña Carmen Vallier Trenor, hija de los Marqueses de González de Quirós, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Rafael Montiel Balanzal.

D. José María Bernaldo de Quirós y Argüelles, hijo de los Marqueses de Argüelles, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Ouesta y Reixa.

D. Luis Pérez de Guzmán y Sanjuán solicita rehabilitación del Título de Marqués de Fuentes.

El mismo solicita la del de Príncipe de Berghes, con Grandeza de España.

El mismo solicita la del de Marqués de Lede, con Grandeza de España.

D. Juan Pérez de Guzmán y Sanjuán, Conde de la Marquina, solicita la del de Príncipe de Berghes, con Grandeza de España.

El mismo solicita la del de Marqués de Risbourg, con grandeza de España.

El mismo solicita la del de Marqués de Lede, con Grandeza de España.

El mismo solicita la del de Marqués de Ossun, con Grandeza de España.

Doña María Josefa Gómez Ponce de León solicita rehabilitación del Título de Conde de Viana.

La misma solicita la del de Marqués de Castañeda.

D. Fernando de Carantofia y García solicita Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de Peñaparda de Flores.

El mismo solicita Real carta de sucesión en el de Conde de Medina de Contreras.

D. Gabriel López Campanioni solicita, en nombre de su esposa doña María de las Mercedes Pérez y Pérez de Castro, rehabilitación del Título de Vizconde de Meira.

El mismo solicita para la misma la del de Conde de Villanueva de las Añas.

D. José Pérez de Guzmán y San Juan solicita rehabilitación del Título de Príncipe de Berghes.

El mismo solicita la del de Marqués de Lede.

El mismo solicita la del de Marqués de Risbourg.

El mismo solicita la del de Marqués de Fuentes.

Doña María de la Piedad Roca de Togores y Roca de Togores, Marquesa de Rubalcava, solicita, en favor de su hija doña María de la Piedad Almunia y Roca de Togores, Real licencia para contraer matrimonio con D. Enrique Eizmendi y Ulloa, hijo de los Marqueses de Torremilanos.

Doña María Luisa Ulloa y Dávila Ponce de León Marquesa de Torremilanos solicita, en favor de su hijo don Enrique Eizmendi y Ulloa, Real licencia para contraer matrimonio con doña María de la Piedad Almunia y Roca de

Togores, hija de los Marqueses de Rubalcava.

D. Pedro García Berdoy solicita para su esposa doña Trinidad Gutiérrez de los Ríos y Alvarez de Sotomayor, Marquesa de las Escalonias, rehabilitación del Título de Conde de Colomera, con Grandeza.

D. Juan Rull y del Río solicita sucesión en el Título de Conde de Casa-Rull.

Doña María de la Concepción Wall y Piago, Condesa de Armúdez de Toledo, solicita para su hija doña Consuelo Castillejo y Wall rehabilitación del Título de Marqués de Chareta.

D. Ramón Moreno y Alonso de Vargas solicita rehabilitación de los Títulos de Marqués de Piedra Blanca y Conde de Moreno.

Doña Mercedes Dotres de los Santos solicita para su hijo D. Ricardo de Churruca y Dotres la rehabilitación del Título de Marqués de Villa-Alegre.

D. Antonio María de Murúa y Rodríguez de Paterna, Conde de Láziz, solicita rehabilitación del Título de Marqués de Aravaca.

Doña Carmen de Sierra y Unquera solicita para doña María de los Dolores de Zamora y Sierra, hija de los Marqueses de Valero de Urria, Real licencia para contraer matrimonio con don Luis Bertier y Torrei.

El Ministerio de Instrucción pública remite, haciéndola suya, petición de la Facultad de Derecho y del Rectorado de la Universidad Central solicitando se conceda a D. Vicente Santamaría de Paredes Título nobiliario que perpetúe su nombre.

D. Isauro Pardo y Pardo solicita rehabilitación del Título de Marqués de San Juan de Carballo.

Doña María Josefa Gómez Pocerull solicita rehabilitación del Título de Conde de Pedrosa.

D. Enrique Gómez Pocerull solicita la del de Marqués de San Germán.

El mismo solicita la del de Marqués del Villar.

El mismo solicita la del de Marqués de la Eliseda.

D. José María Lamo de Espinosa y de la Cárcel solicita, por mediación de D. Vicente María Calatayud y Rovira, la rehabilitación del Título de Marqués de Valera de Abajo.

D. Enrique Gómez Pocerull solicita la del de Marqués de Valera.

Doña María del Pilar Osorio y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán Núñez, solicita la del de Conde de Villanueva de las Achas, oponiéndose a la instada por doña María de los Dolores de Donestive.

Doña María Luisa de Sevilla y Maestro solicita la rehabilitación del Título de Marqués de Sales.

D. Manuel Pérez de Guzmán y Sanjuán solicita la del de Marqués de Lede, con Grandeza.

El mismo solicita la del de Marqués de Fuentes.

El mismo solicita la del de Marqués de Rishourg, con Grandeza.

El mismo solicita la del de Príncipe de Berghes, con Grandeza.

D. Joaquín de Robert y de Carlez, hijo de los Condes de Torroella de Montgrí, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Rocamora y Pi.

D. Gonzalo Hernandez de Velasco so-

licita rehabilitación del Título de Conde de la Contramina.

D. Ramón de Olalde solicita la del de Marqués de Barro Lucio.

D. Pedro Cabeito Maiz solicita la del de Marqués de Real Confianza.

D. Luis Escrivá de Romani Santmatal, Conde de Sástago, solicita la de los de Marqués de Peñaiba y Barón de Prullans.

D. José Bermúdez Varela solicita la del de Duque de Gea, con Grandeza.

D. Luis de Jáudenes, Conde de Zanoni, solicita para su esposa doña María del Carmen Villalonga y León la del de Marqués del Maestrazgo.

D. Cándido Gaytán de Ayala y Artazcoz, Conde de Villafranca de Gaytán, solicita la del de Marqués de Aravaca.

D. Adolfo de Landecho y Allende Salazar solicita para su esposa, doña María de la Concepción Gutiérrez y Matheu-Arias-Dávila, la del de Conde de Gálvez.

Doña Isabel Marañón solicita para su hijo D. José García-Lomán y Marañón la del de Marqués de las Salinas.

D. Joaquín Olaguibel y Urbina solicita la del de Marqués de Aravaca.

D. Juan de Dios Esquer y Nogueira solicita la del de Marqués de Mijares para su esposa doña Aurora de la Torre y Cambreleng.

El mismo solicita la del de Conde de la Granja para la misma señora.

D. Rafael Atienza Ramírez, Marqués de Salvatierra, solicita para su hija doña Concepción Atienza y Benjum a Real licencia para contraer matrimonio con D. Ignacio de Ibarra y Menchacatorre.

D. José de Velasco y Palacios, Marqués de Unza del Valle, solicita rehabilitación del Título de Marqués de Aravaca a favor de su hija doña Antonia de Velasco y Arana.

D. Juan de Velasco y Nieto solicita para sí la rehabilitación del Título de Marqués de Aravaca.

Doña Emilia de Bassón y Ayala solicita rehabilitación de los Títulos de Marqués de Valdefuentes, Marqués de Fuente Pelayo, Vizconde de Zapán y Vizconde de Villaverde del Castillo.

D. Ramón Quijano de la Colina solicita rehabilitación del Título de Marqués de Mijares.

Doña Rosario Corba solicita la del de Marqués de Oñas.

D. Ramiro Sáiz y Martínez de Mesones solicita la del de Marqués de las Salinas.

Doña Rosario Corba solicita la del de Marqués de Ruchena, con Grandeza.

La misma solicita la del de Marqués de Caravaggio, con Grandeza.

La misma solicita la del de Marqués Zarreas.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón solicita rehabilitación del Título de Conde de Colomera, con Grandeza.

D. Ramón Portuondo y Barceló solicita la del de Conde de Santa Inés.

D. Alfonso Roca de Togores y Pérez del Pulgar solicita la del de Marqués de Santa Fe de Guardiola.

Doña María del Carmen de Navarro y Chinic solicita la del de Marqués de la Victoria.

D. Salvador García de Pruneda y Arizón solicita rehabilitación del Título de Duque de San Miguel.

D. Ignacio de Murúa y Balzoa, Con-

de del Valle, solicita la rehabilitación del Título de Marqués de Aravaca a favor de su hermana doña Ana María de Murúa y Balzoa.

Doña Angela Santamarina Alduncin solicita que, en virtud de sentencia judicial, se expida a su favor el Título de Conde del Valle de Osello.

D. Fernando Núñez Robres y Galiano, Marqués de la Calzada y de Montenuovo, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Montortal por defunción de su madre doña Carmen Galiano y Talens.

D. Carlos Palacio Azaña y Ferrándiz solicita rehabilitación de los Títulos de Marqués de Valdefuentes, Vizconde de Villaverde del Castillo y Vizconde de Zapán.

D. José Rodiles de Salas solicita rehabilitación del Título de Duque de San Miguel.

D. Joaquín de Aurtenechea solicita rehabilitación del Título de Marqués de las Salinas.

D. Ramón de Berenguer y de Llovet solicita, a favor de su hijo D. Joaquín de Berenguer y Maldonado, rehabilitación del Título de Marqués de Lises.

El mismo solicita, a favor de su hijo D. Jaime de Berenguer y Maldonado, la del de Conde de Villada.

El mismo solicita, a favor de su hijo D. Jaime de Berenguer y Maldonado, la del de Conde de Rocamartí.

El mismo solicita, a favor de su esposa doña María de la Asunción Maldonado y González de la Riva, Marquesa de Garrillán, la del de Conde de Belalcázar.

D. Eduardo Martínez del Campo y de Bessón solicita la del de Barón de Maki.

D. Rafael Cabrera Trillo Figueroa solicita rehabilitación de los Títulos de Marqués de Fuentes y Marqués de la Rosa.

D. Joaquín María Gómez de Barreda y Salvador, Conde de Obedos, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña María Elena Salvatella Sandoval.

Doña María del Carmen de Chaves y Pérez del Pulgar solicita rehabilitación del Título de Marqués del Vado.

D. Augusto de Gálvez Cañero y Alzola solicita rehabilitación del Título de Conde de Gálvez.

D. Fernando Núñez Robres y Galiano, Marqués de la Calzada y de Montenuovo, solicita rehabilitación del Título de Barón de Torre-Cerdá.

Doña María del Carmen de Chaves desiste de la solicitud de rehabilitación del Título de Marqués de Villa-Alegre.

D. José Alvarez de Sotomayor y Gálvez solicita rehabilitación del Título de Conde Colomera, con Grandeza.

D. Luis Moctezuma Marcella de Teruel y Liñán, Duque de Moctezuma, Marqués de Tenebrón, solicita rehabilitación del Título de Vizconde de Ilucán.

D. Ramón de Berenguer desiste de su petición referente al Condado de Villada.

D. Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva solicita rehabilitación del Título de Marqués de Espinar.

El mismo solicita la del de Marqués de Utrapa.

D. José Alvarez de Estrada y Martín de Oliva solicita la del de Vizconde de Miraflores.

D. José Jesús María Montalvo y de

la Cantera, Conde de Casa-Montalvo, solicita rehabilitación del Título de Conde de la Granja.

El mismo solicita la del de Marqués del Perú.

El mismo solicita la del de Vizconde de San Ignacio.

El mismo solicita la del de Conde del Valle de Oploca.

El mismo solicita la del de Marqués de Herrera de Vallehermoso.

D. Luis Fabra de Sentmenat solicita la del de Conde de Iscla.

Doña María de la Soledad Ruiz de Lihory y Resino solicita Real carta de sucesión en el Título de Barón de Alcañal y Barón de San Juan de Mosquera.

D. Manuel del Valle y Esgueba solicita para su poderdante D. Julio César Santiago Soler y Baró indulto por haber contraído matrimonio sin Real licencia, como hijo de los Condes de la Diana, con doña María Luisa Sotomayor y Morales.

El mismo solicita para el citado poderdante rehabilitación del Título de Conde de la Diana.

D. Carlos Antonio Borda Ormaza y Tello solicita rehabilitación del Título de Marqués de Valdehijos.

Doña Angela Luque y García Maldonado, Marquesa de Luque, solicita Real autorización para contraer matrimonio con D. Pedro Sánchez Tirado.

D. Juan de Villalonga Tortoniba solicita rehabilitación del Título de Marqués del Maestrazgo.

Doña María de la Purificación Fernández y Cadenas solicita autorización para titularse Duquesa viuda de Canalejas.

D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales solicita rehabilitación del Título de Marqués de Ruchena.

El mismo solicita la del de Marqués de Caravaggio, con Grandeza.

El mismo solicita la del de Marqués de Zarreal.

D. Máximo Pascual de Quinto y Martínez de Andosilla solicita rehabilitación del Título de Vizconde de Castejón, con la denominación de Castejón de Navarra.

D. Francisco Sáenz de Tejada y Mancho, Barón de Benarque, solicita rehabilitación de la Grandeza de España unida al Título de Señor de Cameros.

El mismo solicita la del de Conde de Peñacerrada.

D. Miguel Caro y Bassiero solicita rehabilitación del Título de Conde de Peñalba.

Doña Carmen de Villarreal y Cerveto solicita Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Villarreal.

D. Javier Pascual de Quinto y Martínez de Andosilla solicita rehabilitación del Título de Marqués de Agoncillo.

D. Guillermo Carvajal y Jiménez de Molina, Marqués de Valdefuentes, como padre de D. Agustín Carvajal y Carvajal, su hijo primogénito, solicita rehabilitación, conforme a la ley de Presupuestos, del Título de Marqués de Moneayo.

D. Marco Aurelio González Carvajal y González Carvajal, Marqués de Pinar del Río, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Avilés, vacante por defunción de su hermano D. Manuel.

D. Antonio de Urbina y Melgarejo Ceballos-Escalera y Escario se opone

a la demanda del Título de Marqués del Vado formulada por doña María del Carmen de Chaves y Pérez del Puiggar, y lo solicita para sí.

Doña María del Pilar Loreto Osorio, Duquesa de Fernán Núñez, Grande de España, solicita rehabilitación y sucesión de la Grandeza unida al Condado de Barajas.

D. José Elduayen y Ximénez de Sandoval, Marqués de Elduayen, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Rabibor Corvey, Princesa de Hohentlohe Schillingsfürst y d'Orsay.

D. Bernardo Elío y Elío, Marqués de las Hormazas, solicita, en favor de su hijo D. Bernardo Elío y Zubizarreta, Real licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Lopetedi y Gorzazar.

D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Grande de España, solicita, para su hija doña María Victoria García Montero, Real licencia para contraer matrimonio con D. Carlos Albert Despujol.

Doña María Isabel Angulo y Sánchez de Movellán, hija de los Marqueses de Cavedes, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Carlos García Ogara y Aguirre.

D. Alejandro Travesedo, Marqués de Santa Cristina y de Casariego, solicita, en nombre de su hija doña Cristina Travesedo y Bernaldo de Quirós, Real licencia para contraer matrimonio con D. Alvaro Basa y Gimeno.

D. Luis María Carvajal y Melgarejo, Duque de Aveyro, con Grandeza, solicita se apruebe la renuncia y cesión del Título de Conde de Cabrillas a favor de su hija doña María Luisa Carvajal y Santos Suárez.

El mismo solicita se apruebe la del Título de Conde de Baitén a favor de su hija doña María del Pilar Carvajal y Santos Suárez.

D. Antonio Entero y Herranz solicita rehabilitación del Título de Conde de Pineda.

D. Ramón López Montenegro y de Frías Salazar solicita la del de Marqués de Agoncillo.

Doña María Cristina Muñoz y Bernaldo de Quirós, Marquesa de Somió, solicita Real carta de sucesión en los Títulos de Vizconde de Villarrubio y Vizconde de la Arboleda.

Doña María de la Asunción Ulloa y Fernández Durán, hija de los Condes de Adanero, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Juan Ramírez de Haro, Marqués de Cambil.

D. Juan Ramírez de Haro y Chacón, Marqués de Cambil, hijo de los Condes de Villamarciel, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña María de la Asunción Ulloa y Fernández Durán, hija de los Condes de Adanero.

D. Eusebio Güell y López solicita Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de Güell, por fallecimiento de su hermano D. Claudio.

D. Rafael Rico y Gómez de Terán, Conde de Torrepiñares, solicita, en nombre de su hija doña Luisa Rico y Gómez de Terán, Real licencia para contraer matrimonio con D. Rodrigo de la Calzada y Yáñez Zúñiga.

Doña María Fernanda Martel Arceaga, viuda de Fernández de Córdoba, solicita Real carta de sucesión en el Tí-

tulo de Conde del Menado, por designación testamentaria de su padre.

D. Francisco de Zuleta y Queipo de Llano, Conde de Belalcázar, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Carvajal y Alcázar, Duquesa de Abrantes.

D. Antonio Salvador Buij solicita rehabilitación del Título de Barón de la Cruz Roja.

D. Enrique de Sarriera y Vilallonga, Marqués de Barbará y de la Manresana, solicita rehabilitación de la Grandeza de España concedida en 1707 (según dice, por Carlos III) a D. José Galcerán de Pinós.

Doña Caridad Vaillant y Tordesillas, hija de los Marqueses de la Candelaria de Yarayabo, solicita indulto por haber contraído matrimonio sin Real licencia.

D. Francisco Javier Allendesalazar y Azpiroz, hijo de los Condes de Montefuerte, solicita indulto por haber contraído matrimonio sin Real licencia.

D. Manuel López de Tejada y Martí solicita rehabilitación del Título de Marqués de San Juan de Carballo.

D. Miguel Carbonell y Morand solicita, para su esposa doña Flora Alvarez Campana y Alvarez Huertos y Gámez, la rehabilitación del Título de Conde de Torre Alegre.

D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, Marqués de Santa Marta, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña Ana Juliana Seebacher y Muller.

Doña Carolina Ulloa y Calderón, Condesa viuda del Campo-Giro, solicita, a favor de su hijo D. Gonzalo López de Ceballos y Ulloa, Conde de Peña Castillo, Real licencia para contraer matrimonio con doña Leonor Eraso y López de Ceballos.

D. Rafael Márquez y Castillejo, hijo de los Marqueses de Montefuerte, Condes de Paraíso, solicita Real licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Josefa Alvarez de Toledo y Caro, hija de los Grandes de España Duques de Medina Sidonia.

Doña María de la Concepción Josefa Alvarez de Toledo y Caro, hija de los Duques de Medina Sidonia, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Rafael Márquez y Castillejo, hijo de los Marqueses de Montefuerte, Condes de Paraíso.

D. Juan Falcó Trivulzio, Marqués de Castel Rodrigo, Príncipe Pio de Saboya, Grande de España, en nombre de su hijo D. Alfonso Falcó y de la Gándara, Barón de Bonifayó, solicita, a favor de éste, la rehabilitación del Título de Duque de Nochera.

D. Ignacio González de Castejón y Rivero de Aguilár solicita rehabilitación de Conde de González de Castejón de Agreda.

D. Felipe de Cruylles de Peratallada y Pujol de Pastor solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués del Castillo de Torrente.

Doña Adela Carvajal y López Montenegro, Marquesa de Camarena la Vieja, desiste de su petición de rehabilitación del Título de Marqués de Camarena la Real.

D. Felipe de Cruylles de Peratallada y Pujol de Pastor solicita rehabilitación del Título de Marqués del Castillo de Torrente.

D. Fernando Manuel Márquez de la Plata y Angioletti, Conde de los Combos, solicita, en nombre de su hija doña

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

MEMORIA REFERENTE A LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1919

A LAS CORTES

I

La ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, en el caso 9.º de su artículo 16, y el 81 de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, previenen y ordenan a este Tribunal la formación y remisión al Parlamento de una Memoria, en la cual, refiriéndose a los resultados que arrojen las cuentas generales del Estado, exprese si se han cometido o no ilegalidades en la cobranza y aplicación de los fondos del Estado, determinando, en caso afirmativo, las que sean y haciendo las demás observaciones a que dé lugar la cuenta examinada, manifestación que es tanto que interpretar la conducta financiera del gestor del Presupuesto y asesorar sobre ciertos términos de la Administración de la Hacienda pública.

Pero la eficacia de semejante juicio estriba principalmente en la presteza de emitirlo, y con tal fin, la precitada ley de Administración y Contabilidad, en el invocado artículo 81, señala el plazo de sesenta días para elevar dicha Memoria a las Cortes.

En cumplimiento, pues, de ambas soberanas disposiciones, el Tribunal de Cuentas del Reino tiene el honor de elevar al superior conocimiento de las Cortes la Memoria referente a la Cuenta general del Estado correspondiente al primer trimestre del año natural de 1919.

En este momento, pero sólo en él, apártase la presente Memoria, en la interpretación literal, de las dos leyes citadas, siguiendo, no obstante, la imperiosa consecuencia de los hechos y amparándose en otra ley posterior. Hácese alusión al período de tiempo que la Cuenta general examinada comprende: un trimestre, cuando el normal es de un año.

Repítase ahora la interrupción del período de un año de las cuentas normales, como se produjo en el semestre de Julio a Diciembre de 1899, y por las mismas causas: la variación del cómputo del año económico.

En efecto, la ley de 21 de Diciembre de 1918 estableció para el ejercicio de los Presupuestos generales del Estado el año económico cuyo comienzo fuese el 1.º de Abril y su término en 31 de Marzo siguiente, disponiendo además, como lógica consecuencia de tal variación, que las cuentas y todos los actos de la Administración y Contabilidad del Estado se ajustasen al nuevo período de tiempo en el que había de hallarse en vigor el plan económico.

Semejante variación, al igual de lo sucedido en el año 1899 con motivo de implantar el año económico con arreglo al natural, dejaba un espacio de tiempo irregular, de un trimestre en

este caso, en que la gestión financiera tenía efectividad, y que, por consiguiente, era necesario examinar. Considerándolo, sin duda, así la Intervención general de la Administración del Estado, formó la Cuenta general del mismo con arreglo al criterio que preside la formación de las anuales; y estimando el Tribunal que es la más discreta solución a esta alteración de cómputo del tiempo del año económico, en orden a la Contabilidad, someter al mismo procedimiento de este período el régimen de juicio de la correspondiente al trimestre citado, en cuanto ello sea posible, comprueba y examina bajo las mismas pautas de las anuales la Cuenta general del Estado correspondiente a los tres primeros meses del año natural de 1919.

Para poder realizar el Tribunal la delicada misión que le confía la ley, de emitir un sereno juicio sobre la conducta financiera ministerial en cuanto a la ejecución del Presupuesto se refiere, ha tenido necesidad de realizar las mismas operaciones que de ordinario, aunque con cifras, con valores más reducidos, y, para conseguirlo, examinar, censurar y fallar todas las cuentas rendidas por la Administración pública, como gestora de las Haciendas del Estado, Provincia y Municipio, del primer trimestre del año natural de 1919; de compendiar o resumir las del Estado, fundamento de la general del mismo; de atender diligente y simultáneamente a la iniciación, curso y fenecimiento de centenares de expedientes de reintegro, originados por alcances, desfalcos y otras causas; de conocer de los numerosos expedientes de absolución, de responsabilidad y de cancelación de fianzas de funcionarios y agentes de la Administración pública; de tomar razón de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito verificada por el Gobierno de S. M. en los interregnos parlamentarios, redactando además las Memorias pertinentes a los mismos elevadas a las Cortes que contienen el juicio merecido por dichas concesiones; de examinar los expedientes de contratos de servicios y obras públicas que se estaban tramitando, ya que nuevos en el período de tiempo que comprende esta Cuenta no se ha presentado ninguno; y, por último, se ha visto en la precisión de realizar, en general, cuantas funciones fiscalizadoras exige la integridad del examen de la función financiera del Poder ejecutivo.

Para conseguir tal resultado con la minuciosa y asidua atención de trabajo e imparcialidad de juicio que el hecho de declarar responsabilidades o dictar absoluciones demanda, ha tenido el Tribunal que recurrir una vez más a esforzar la labor de un personal que se halla en notoria desproporción numérica con el trabajo que se le confía, porque es de advertir y de lamentar que no siempre el desarrollo de los servicios establecidos y la creación de otros guardan la debida relación con el personal llamado a realizarlos.

Los hechos confirman, no obstante, que el éxito ha correspondido al buen deseo; pues, no ya sólo en las veintiséis Cuentas generales del Estado sometidas a su examen desde que se separó la contabilidad corriente de la atrasada,

María de los Angeles Márquez de la Plata y Carvajal rehabilitación del Título de Marqués de Camarena la Real.

D. Joaquín de Elío y Mencos solicita rehabilitación del Título de Marqués de la Lealtad.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, desiste de su pretensión al Título de Conde de Yebes.

D. José Figueroa y Alonso Martínez solicita rehabilitación del Título de Conde de Yebes.

D. Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo, Conde de Montenuovo, como tutor y representante legal de doña María Alvarez de Toledo y Caro, solicita en nombre de ésta, se la tenga por desistida de su pretensión al Título de Duque de Fernandina.

D. Ramón Portuondo y Barceló solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de las Delicias de Tempú.

D. Juan José Pon de Barros, Presidente de la Cooperativa de Periodistas para la construcción de casas baratas de Barcelona, en representación de ella, se adhiere a la petición de la Cooperativa Militar de casas baratas de Barcelona relativa a la concesión de Título del Reino a favor de D. Mariano de Foronda, a ser posible con la denominación de Zumaya.

Doña Josefa Tordesillas y Fernández Casariego, en nombre y representación de su hijo D. José Ignacio Vaillant y Tordesillas, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Candalaria de Yarayabo, por fallecimiento de su esposo D. José Mariano Vaillant y Uztáriz.

D. Francisco Cea Bermúdez Ciburu solicita rehabilitación del Título de Duque de Cea, con Grandeza de España, que dice es distinto del solicitado por D. José Bermúdez Varela.

D. Luis de Echevarría y Patrulló, en nombre y representación de su esposa doña María del Perpetuo Socorro de Meer y La Puerta, solicita en favor de ésta rehabilitación del Título de Conde de Gra.

Doña María de la Consolación Fantoni de los Ríos de Guardiola solicita rehabilitación del Título de Conde de Jimera de Libar.

D. Evaristo Martelo Pauman del Nero y Zuazo solicita rehabilitación del Título de Marqués de Almeiras.

D. Juan Manuel de Mijans y Murrieta solicita rehabilitación del Título de Marqués de Santurce.

D. José de Rújula, en nombre de don Víctor González de Andía Irarrazabal y García Moreno, solicita nuevamente la rehabilitación del Título de Conde de Quinta Alegre.

Doña Emilia Besson y Ayala desiste de su pretensión al Título de Marqués de Fuente Pelayo.

Doña Concepción Valenzuela y Samaniego, Marquesa de Valverde de la Sierra y de Monte Real, solicita se apruebe la renuncia y cesión que hace de su Título de Marqués de Monte Real a favor de su hija doña Angela Montagud y Valenzuela.

D. Angel Dulce Antón, Marqués de Castell-Florita, Presidente de la Cooperativa Militar para la construcción de casas baratas de Barcelona, en representación de la misma, solicita se conceda a D. Mariano de Foronda y González Bravo el Título de Conde de Viñagrana de Zumaya.

Madrid, 1.º de Julio de 1920.

por mandato de la ley de 5 de Agosto de 1893, sino que en la misma Cuenta general que es objeto de esta Memoria, de del primer trimestre de 1919, que, por su carácter excepcional y obligadas variaciones de procedimiento, ha producido una más intensa labor, aun en ella ha podido el Tribunal realizar la comprobación y examen que ordena la ley dentro de los plazos que la misma señala, como lo asevera el hecho de haber librado la certificación del examen de la Cuenta general del Estado que se examina en 31 de Mayo último, o sea dentro de los cuatro meses que la Ley de Administración y Contabilidad vigente concede para su comprobación, y redactado la presente Memoria en el plazo de dos meses, que también señala la citada ley.

Huelga insistir sobre la capital importancia que tiene el ofrecer el juicio más inmediato al hecho que lo produce, en relación a la eficacia del mismo, pues notorio es que tanta mayor facilidad habrá para aplicar el remedio y atajar el perjuicio, cuanto más inmediato sea el conocimiento de su existencia.

Aparte de los interesantes resultados morales que tal conjunto de actos representa y que constituyen la eficaz fiscalización de la gestión financiera, existen otros de carácter material, no menos dignos de ser tenidos en cuenta, que cooperan de modo eficaz a la realización del elevado y trascendental fin que el Tribunal persigue. Alúdese a los ingresos que percibe el Tesoro público como consecuencia de la gestión de este Instituto.

Estos hechos constituyen una interesante estadística, que prueba que el servicio de fiscalización realizado por el Tribunal, lejos de ser gravoso al Tesoro público, es reproductivo, puesto que origina ingresos en una cuantía superior al gasto que su sostenimiento demanda.

De la citada estadística se obtienen para el trimestre primero del año natural de 1919, y como consecuencia del juicio de cuentas y fallo de expedientes de reintegro por alcances y otras causas, los resultados siguientes:

1.702.470,69 pesetas en total, que, distribuidas por los conceptos que las motivan, pueden clasificarse en 20.427,86 pesetas por reintegro de pagos indebidos; 577.562,73 pesetas, por ingresos de recursos presupuestos; 208.539,76 pesetas, por reintegro de partidas declaradas alcances, y pesetas 895.940,34, por ingresos de sobrantes de cantidades libradas a justificar. Agregadas estas cifras al total resultado obtenido por el Tribunal en los diez y ocho años del siglo actual, por no remontar más el punto de partida, ofrece la cifra de cerca de 68 millones de pesetas.

La índole de esta Memoria no consente, pese a lo interesante de su conocimiento, descender a una más detallada exposición de la labor y resultados obtenidos por el Tribunal, y atento éste a semejante criterio, procede, desde luego, a exponer y comentar los resultados contenidos en la Cuenta general del Estado del primer trimestre del año natural de 1919.

La variación del período de gestión no ha impedido que se siguiera en el examen el mismo procedimiento que con el de las cuentas generales anua-

les, aunque si haya originado las consiguientes alteraciones y dificultades en sus operaciones, habiéndose procedido, con arreglo al criterio adoptado, a formar de antemano una serie ordenada de estados-resúmenes por ingresos y por pagos de los datos contenidos en las 1.430 cuentas parciales del Estado rendidas a este Tribunal, referentes a los valores del Tesoro producidos por virtud de los presupuestos generales del Estado y de las leyes y disposiciones que han afectado a la vida económica de aquél durante el período de tiempo comprendido entre Enero y Marzo de 1919, ambos inclusive; se han efectuado las rectificaciones de ajuste y aplicación pertinentes, consecuencia de la discusión de los reparos que el examen ha producido; se han comprobado detalladamente con dichos estados-resúmenes las diversas partes que integran la Cuenta general formada por la Intervención general de la Administración del Estado; se ha analizado la procedencia o improcedencia de ingresos y de pagos en relación a la norma preceptiva que establece la ley de Presupuestos para el primer trimestre natural del año 1919 y las demás leyes y disposiciones de carácter económico que han modificado aquélla en un sentido cualquiera; ha consignado el Tribunal el resultado de este examen en una "Declaración" que, certificada y en unión de la Cuenta general a que se refiere, fué remitida a la Intervención general con fecha 31 de Mayo último, y, finalmente, ha resumido en las cifras siguientes los resultados totales de la expresada Cuenta general, que se hallan conformes con los de las cuentas parciales rendidas que se custodian, debidamente archivadas, en este Tribunal.

II

CUENTA GENERAL DE TESORERÍA

Abarca esta cuenta, síntesis de todas las que constituyen la Contabilidad administrativa, el conjunto de las operaciones realizadas, en el caso presente, durante el período del primer trimestre del año natural, tanto en lo referente a Ingresos, como en lo que representa Pagos, con la necesaria distinción entre las que proceden del Presupuesto general en ejercicio y las que emanan de resultas de los anteriores; de las que se han originado por operaciones del Tesoro en cada una de sus agrupaciones: Deudores, Acreedores y Movimiento de fondos, y, finalmente, de las realizadas por Recargos municipales sobre las contribuciones, expresando, además, los saldos entrantes y salientes que la ligan con la cuenta de igual clase del año anterior y con la del que le ha de seguir, respectivamente.

La Cuenta general de Tesorería, que se refiere al primer trimestre del año natural de 1919, comprende, por tanto, las operaciones de la índole citada que han efectuado las Cajas del Tesoro en el período de tiempo dicho, ofreciendo los siguientes resultados en la parte del Cargo o "Debe": 2.064.509.500,72 pesetas, como importe de las existencias en 1.º de Enero de 1919 en las Cajas públicas, en metálico, pastas de oro y plata, valores considerados como efectivos, pagarés de bienes desamortiza-

zados, efectos cotizables y varias clases de papel; 3.859.425,04 pesetas como saldo, en valores, a favor del Tesoro, en el Banco de España, en la misma fecha; 673.647.680,27 pesetas, importe de los ingresos presupuestos realizados por corriente y resritas y por recargos municipales; 14.174.877,83 pesetas, por reintegros efectuados en disminución de los gastos públicos satisfechos, y 2.442.341.630,90 pesetas, por ingresos de Operaciones del Tesoro, cantidades que, sumadas, arrojan un total general del "Debe" de pesetas 5.195.533.114,81.

La Data o "Haber" hállase formada por las partidas siguientes: pesetas 654.884.914,33, por pagos de Obligaciones presupuestas del año corriente, resultas y recargos municipales; pesetas 5.500.210,47, como importe de las devoluciones verificadas en disminución de los ingresos obtenidos por contribuciones y rentas públicas; pesetas 2.303.618.577,92, de los pagos realizados por Operaciones del Tesoro; pesetas 123.653.565,21, de saldo, en valores, a favor del Tesoro público, en el Banco de España, en 31 de Marzo de 1919, y en la misma fecha, pesetas 2.107.875.846,88 por existencias en las Cajas públicas, formadas por todas las clases de efectivo, valores y papel, arrojando, como suma o total general del "Haber", una cantidad igual a la del "Debe", arriba expresada.

LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO

El fin esencial que se persigue con la Contabilidad general del Presupuesto no es otro que el de llegar a conocer de modo concreto y con expresión exacta el exceso o defecto que haya resultado al término del vigor de dicho Presupuesto entre el caudal de ingresos realizados y la masa de pagos hechos; es decir, el de determinar el "superávit" o "déficit" con que ha saldado el Presupuesto.

Con ello, no sólo se satisface la obligación y última consecuencia de toda contabilidad, sino que, a la par, se cumple la condición expresamente exigida por el art. 77 de la ley de Administración y Contabilidad vigente, que exige esa concreta manifestación.

Para llegar a este resultado final, síntesis de la gestión económica, se hace necesaria la práctica de una serie determinada de cálculos y comparaciones cuyo conjunto constituye la liquidación definitiva del Presupuesto.

Estos cálculos, esta preparación, tienen su razón de ser en la misma índole del Presupuesto, dado que la ley de la vida económica del Estado durante un año precede a los hechos, y por completo que sea el conocimiento de las necesidades de la Nación, y por exquisito que haya sido el esmero en formar aquélla, al llegar éstos, al presentarse la realidad, no dejan de ofrecer motivos con fuerza bastante para obligar a la modificación de los primitivos cálculos, bien ampliando, bien reduciendo sus cifras de origen.

Es indispensable tener presente, de un modo cualquiera, estas obligadas alteraciones para conseguir el conocimiento del "superávit" o "déficit" que resulte del Presupuesto realizado.

El procedimiento seguido en la con-

habilidad del Estado para recoger dichas alteraciones y determinar el resultado final, constituyen la liquidación definitiva del Presupuesto.

Dicha liquidación definitiva en el primer trimestre de 1919 ofrece los siguientes resultados:

PRIMERA PARTE

Ingresos.

Los recursos calculados para el primer trimestre del año 1919, representados por el 25 por 100 de los del Presupuesto de Ingresos declarado en vigor para el año 1918 por Real decreto de 30 de Diciembre de 1917, autorizados por la ley de 21 de Diciembre de 1918, ascendieron a 320.258.954,58 pesetas, cantidad que debe ser disminuída en 1.146.829,34 pesetas, importe de la diferencia entre los ingresos presupuestos del "Impuesto de Minas.—Canon por superficie", que ascienden a 1.175.000 pesetas, por no poder considerarse su 25 por 100 como ingreso probable, dado que estos derechos se hacen efectivos de una sola vez dentro del año a que se refieren, y los derechos reconocidos y liquidados por el citado concepto, que ascienden a pesetas 28.170,66 y que son los que se figuran en lugar de aquéllos como recursos presupuestos; debiendo aumentarse pesetas 667.500, diferencia entre el 25 por 100 y lo recaudable por el concepto de "Renta de Cruzada", en razón de ingresarse en el primer trimestre de cada año el 50 por 100 del recurso presupuesto, operaciones que dan por resultado, como ingresos presupuestos autorizados para el primer trimestre de 1919, un total de pesetas 319.779.625,24, cantidad que debe ser aumentada con el importe de las contribuciones, impuestos, rentas y ventas de propiedades y recursos eventuales que no tienen consignada previamente cantidad alguna en el Presupuesto, por constituir recursos que sólo pueden ser apreciados por los derechos que se reconocen y liquidan, en unos casos, y en otros, por la recaudación que se obtiene.

Por esta razón deben considerarse como parte integrante del Presupuesto de ingresos inicial los aumentos siguientes: 1.118,45 pesetas, por "Derechos de reconocimiento de ganado a su importación"; 154.189,69 pesetas, por el "Impuesto sobre consumo interior de la cerveza"; 263.215,52 pesetas por el importe líquido que resulta a favor de las Corporaciones civiles, como diferencia entre los valores contraídos por plazos anticipados y pagares vencidos de ventas efectuadas con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876, y las devoluciones efectuadas en cantidad igual a los ingresos realizados con arreglo a la Real orden de 23 Junio de 1894, correspondiendo de dicha suma 224.618,72 pesetas a 80 por 100 de Propios, 26.411,87 pesetas a Beneficencia y 12.184,93 pesetas a Instrucción pública; 22.583.464,29 pesetas, por el producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915; 7.100 pesetas, por el producto de la venta de sulfato de cobre, adquirido por virtud de la ley antes citada; 233.213.000 pesetas, produc-

to de emisiones de Obligaciones del Tesoro de 15 Febrero de 1919, y de Bonos del Tesoro de 15 de Marzo siguiente, correspondiendo a las primeras 233.213.000 pesetas, y a los segundos 50.000.000 de pesetas; 576.481,71 pesetas, producto líquido obtenido del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario; 17.228.261,63 pesetas, por ingresos de ejercicios cerrados, o sea, por recursos que, correspondiendo a los Presupuestos de 1918 y anteriores, han tenido su realización en el actual; pesetas 3.514.594,07, por lo reconocido y liquidado por recargos municipales sobre la contribución industrial y de comercio, que, en cumplimiento del artículo 30 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se recaudan simultáneamente con la cuota del Tesoro; 3.164,41 pesetas, por el importe de los ingresos realizados por recargos municipales sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, por cuenta de los restos pendientes de cobro en fin de 1918, liquidados hasta fin de Diciembre de 1901, y 208.796,84 pesetas, de los ingresos por recargos municipales sobre la contribución industrial y de comercio pendientes de cobro en fin de 1918, o sea, por resultas de ejercicios cerrados, aumentos cuya suma elevan el presupuesto de Ingresos para el primer trimestre del año 1919 a la cifra de pesetas 647.535.011,55.

Por cuenta de este Presupuesto se han reconocido derechos a favor de la Hacienda por valores del Tesoro y por recargos municipales, en la cantidad de 709.708.377,14 pesetas, y se han recaudado de esta cifra 668.147.469,80 pesetas, quedando por cobrar a la terminación del Presupuesto 41.560.907,34 pesetas.

SEGUNDA PARTE

Gastos.

Respecto de los gastos, se comprende, en virtud de lo dispuesto por la ley de 21 de Diciembre de 1918, como crédito para el primer trimestre de 1919, el importe del 25 por 100 del Presupuesto de gastos declarado en vigor para el año 1918 por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1917, que importa 380.156.009,37 pesetas, en virtud de que el presupuesto para el año 1918 ascendió a 1.511.251.243,04 pesetas, de las que fueron baja por distintos conceptos de las varias secciones que constituyen el presupuesto, 5.649.092,59 pesetas, y sufrieron aumento por distintas causas en una cuantía de 15.021.887,02 pesetas, lo que dió por resultado, como total de obligaciones presupuestas, la cantidad de 1.520.624.037,47 pesetas, que sirve de base para la liquidación de dicho 25 por 100, al que hay que agregar, para cumplimiento de la ley de 29 de Junio de 1918 sobre Reformas en el Ejército, de la de 22 de Julio siguiente estableciendo bases para la Administración del Estado, la de 21 de Diciembre del mismo año para personal de la Administración de Justicia, Clero y Maestros de primera enseñanza, y el exceso sobre el 25 por 100 para atender a aquellos servicios cuya ejecución no es posible ajustar a dicha proporcionalidad, la cantidad de 139.112.533,70 pesetas, lo que da, como crédito inicial para el primer trimestre de 1919, la suma de 519.268.543,07 pesetas.

Durante el período de desarrollo del Presupuesto, este crédito ha experimentado los siguientes aumentos: pesetas 194.357.015,14, por virtud de las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuestos, las ya citadas y otras especiales; 7.780.845,70 pesetas, por créditos extraordinarios concedidos durante el presupuesto; 3.360.182 pesetas, importe de los suplementos de crédito otorgados en igual período de tiempo; 19.218.496,91 pesetas, por remanentes de créditos transferidos del Presupuesto de 1918, por hallarse así dispuesto en las leyes que los concedieron; pesetas 65.201.165,49, por servicios liquidados y no satisfechos en el presupuesto a que correspondían, y si en éste, o sea, pagos hechos por resultas de ejercicios cerrados, cantidades que, sumadas al crédito inicial, elevan su importe a un total de 809.186.248,31 pesetas.

De esta partida deben deducirse pesetas 9.750 por anulación de los créditos necesarios para subvenir a los gastos de las Juntas de Subsistencias, quedando, por consiguiente, como créditos líquidos para el primer trimestre de 1919, que sirven de base para su liquidación definitiva, la cantidad de pesetas 809.176.498,31.

Con cargo a esta suma se han reconocido y liquidado gastos por Obligaciones del Tesoro y por recargos municipales hasta la cantidad de pesetas 723.235.837,87, de las que han sido satisfechas 640.710.036,45 pesetas, quedando pendientes de pago al cerrarse el Presupuesto 82.525.801,42 pesetas.

De cuanto queda expuesto se deduce que, siendo los créditos líquidos del Presupuesto que sirven de base para su liquidación 809.176.498,31 pesetas, e importando los pagos ejecutados por cuenta de los mismos 640.710.036,45 pesetas, exceden los créditos concedidos a las obligaciones satisfechas en pesetas 168.466.461,86, de cuya diferencia, pesetas 85.940.660,44 se anulan por transferencia al Presupuesto inmediato, en razón de constituir un remanente de créditos no invertidos que poseen la condición de permanencia hasta su total inversión, por mandato expreso de las leyes que los concedieron, y pesetas 82.525.801,42, que de igual modo pasan al Presupuesto inmediato siguiente con el carácter de resultas de ejercicios cerrados, por ser obligaciones liquidadas y contraídas que no se han satisfecho durante el primer trimestre 1919.

Comparando ahora los ingresos con los pagos, resulta que la recaudación líquida obtenida durante el primer trimestre de 1919 fué de 668.147.469,80 pesetas; que las obligaciones satisfechas, o sea los pagos líquidos ejecutados durante el mismo período de tiempo, se elevan a 640.710.036,45 pesetas, habiendo excedido, por tanto, los ingresos a los pagos, esto es, resultando un superávit de 27.437.433,35 pesetas, a que han contribuído: 74.962.525,44 pesetas, por exceso de los ingresos sobre los pagos en los derechos y obligaciones del Tesoro por el primer trimestre de 1919, más 1.433.095,49 pesetas por igual motivo de los recargos municipales de igual período de tiempo, de cuya suma deben deducirse: 47.972.903,86 pesetas exceso de los pagos sobre los ingresos por derechos y obligaciones del Tesoro por resultas de ejercicios cerrados, más 985.283,72 pesetas por igual causa de

Los recargos municipales del mismo período de resultados.

Necesario es tener presente, para determinar con exactitud la verdadera cuantía del resultado definitivo de la liquidación del Presupuesto, la participación que, como elemento parcial, han tenido en estas cifras finales el producto de negociaciones de las Deudas del Tesoro y del Estado y las amortizaciones simultáneas, en su caso.

En el actual, la cuantía del superávit con que ha liquidado el Presupuesto trimestral de 1919, se halla influida por el producto líquido de las emisiones de Obligaciones del Tesoro de 15 de Febrero de 1919 y el de Bonos del Tesoro de 15 de Marzo siguiente, y cuya cifra se ha citado ya con ocasión de hablar de los "Ingresos".

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Hállase destinada esta cuenta a poner de manifiesto todo el desarrollo que reglamentariamente han de seguir la adquisición y enajenación de las fincas y derechos reales que posee el Estado.

Con este objeto encuéntrase dividida en tres grandes agrupaciones o partes, que expresan: la primera, las existencias que de estos bienes tenía el Estado al comenzar el año económico, las alteraciones sufridas por dichos bienes durante igual período de tiempo, a consecuencia de las incautaciones, adquisiciones y enajenaciones verificadas, demostrando, por último, las existencias de los mismos al término del año citado; la segunda, la existencia entrante y la saliente de pagarés suscritos con motivo de la venta o plazos de estos bienes y el movimiento experimentado durante el período de vida de la cuenta, y la tercera, y sujeta al mismo mecanismo que las otras dos partes, el movimiento de los valores a cobrar.

La vigente ley de Administración y Contabilidad ordena en su artículo 73 que esta cuenta forme parte integrante de la general del Estado, y por esta circunstancia se forma abarcando las operaciones realizadas en toda la nación durante el año económico; pero conservando idéntica estructura que la de las cuentas mensuales de la misma clase que rinden las provincias.

Del estudio de la cuenta de Propiedades y Derechos del Estado correspondiente al primer trimestre de 1919, se viene en conocimiento de los resultados que a continuación se exponen.

PRIMERA PARTE

Cuenta de los bienes declarados en venta.

Según expresa esta primera parte de la cuenta, el Estado poseía en 31 de Diciembre 1918, 421.096 fincas, censos y derechos, representantes de un valor de 209.647.171,35 pesetas; durante el primer trimestre de 1919 han sido inventariadas 215 fincas, censos y derechos, por valor de 106.730,97 pesetas; se han aumentado los valores por el mayor obtenido en las subastas, en pesetas 9.379, y se han aumentado también por rectificaciones siete fincas, censos y derechos y 764,49 pesetas, constituyendo el total *Cargo* 421.318 propiedades, valoradas en pesetas

209.764.045,81; en la *Data* se observa que durante el citado período trimestral de 1919 se han enajenado 436 fincas, censos y derechos, por valor de 68.624,99 pesetas; han sido baja en los valores por el menor obtenido en las subastas 2.011,36 pesetas, y por cargas rebajadas, rectificaciones y otras causas, han sido igualmente dadas de baja 27 propiedades, por un valor de pesetas 3.559,40, sumando el total *Data* 463 fincas, censos y derechos, por un valor de 74.195,75 pesetas, quedando sin enajenar en 31 de Marzo de 1919, 420.855 fincas, censos y derechos, representativas de un valor de 209.689.859,96 pesetas.

SEGUNDA PARTE

Cuenta de pagarés a plazos de compradores de bienes enajenados.

Los pagarés a plazos que se hallaban pendientes de vencimiento en fin de Diciembre de 1918, según expresa la segunda parte de la cuenta que se examina, importaban la suma de pesetas 16.568.331,72; los que han sido suscritos por ventas y redenciones en el primer trimestre de 1919 ascienden a pesetas 13.895; los aumentos por transferencias de dominio, rectificaciones y otras causas, ascendieron a 14.400 pesetas, sumando el total *Cargo* pesetas 16.596.626,72.

En la *Data* figuran como cargadas en la Cuenta de Rentas públicas, anticipados por los compradores, pagarés por valor de 179.105,93 pesetas, y a realizar por plazos vencidos, 2.415.351,64 pesetas; habiendo sido baja por pagarés cancelados por quiebras, reducciones, rectificaciones y otras causas, pagarés por valor de 1.868.115,48 pesetas, sumando el total *Data* 4.462.573,05 pesetas, y quedando en 31 de Marzo de 1919 pagarés pendientes de vencimiento por la cantidad de 12.134.053,67 pesetas.

TERCERA PARTE

Cuenta de valores a cobrar.

Durante el período de esta cuenta, es decir, en el transcurso del primer trimestre del año 1919, no se han realizado operaciones que afecten a esta parte de la misma, y por consiguiente, el saldo que en 31 de Diciembre de 1918 era de 16.399.306,16 pesetas, a cobrar en varias clases de papel de la Deuda del Estado, y 950.866 pesetas a cobrar en metálico, partidas que dan un total de pesetas 11.650.172,16, son las mismas cantidades que aparecen como existencia en 31 de Marzo de 1919.

Cuenta de la Deuda pública.

La ley de Administración y Contabilidad, en los mismos artículos citados, al hablar de la cuenta de propiedades y derechos del Estado, ordena que forme parte integrante de la cuenta general del Estado una de la Deuda pública que tenga por objeto la demostración, por número y clase de efectos, de las operaciones de liquidación, creación, conversión y amortización de la Deuda pública, realizadas durante el año económico, y exprese, además, la existencia de ésta que resulte al comenzar y terminar el mismo.

La cuenta de la Deuda pública que

acompaña a la general del Estado, correspondiente al primer trimestre de 1919, suministra los datos siguientes:

PRIMER RAMO

LIQUIDACION

Primera parte.

Los créditos reclamados que se hallaban pendientes de liquidación en 1.º de Enero de 1919 importaban pesetas 39.351.301,96; los presentados y admitidos a liquidación en el primer trimestre de 1919 suman 3.024.486 pesetas; partidas que forman un total *Cargo* de 42.375.787,96 pesetas; el valor definitivo de los créditos liquidados y reconocidos en el citado período de la cuenta es de 3.024.486 pesetas, y el de los pendientes de liquidación y reconocimiento, en 31 de Marzo de 1919, es de 39.351.301,96 pesetas.

Segunda parte.

El importe de los créditos aprobados que no se incluyeron en certificación para su emisión, existentes en 31 de Diciembre de 1918, importaban pesetas 10.516.549,69, y los reconocidos y aprobados durante el primer trimestre de 1919, que justifican la *Data* de la primera parte de esta cuenta, ascienden a 3.024.486 pesetas, que arrojan un total *Cargo* de 13.541.035,69 pesetas; han sido comprendidas en certificación, para su emisión, 3.024.486 pesetas, y quedan sin incluir en la misma, pendientes de ser emitidas, en fin del primer trimestre de 1919, 10.516.549,69 pesetas.

Tercera parte.

El *Cargo* de esta parte de la Cuenta de liquidación lo constituyen: el importe de las certificaciones pendientes de emisión en 1.º de Enero de 1919, que era de 235.970,42 pesetas, y el de los valores de los que la Dirección general de la Deuda ha expedido certificaciones para la emisión de los créditos que han de darse en pago de las liquidaciones aprobadas que aparecen en la segunda parte de esta cuenta, que asciende a 3.024.486 pesetas, a las que, agregando los aumentos por rectificación, ascendentes a 37.600 pesetas, suman un total *Cargo* de 3.298.056,42 pesetas.

En la *Data* figuran los documentos de la Deuda emitidos en pago de dichas certificaciones, por un valor de pesetas 3.024.486, y una baja por anulación de certificaciones de 37.600 pesetas, que arrojan una *Data* de 3.062.086 pesetas, quedando certificaciones pendientes de emisión en 31 de Marzo de 1919 por un importe de 235.970,42 pesetas.

SEGUNDO RAMO

CONVERSION

La cantidad que por documentos de Deuda pendientes de emisión por conversión figura en esta cuenta en 31 de Diciembre de 1918, es de 381.800,10 pesetas; los presentados a convertir durante el primer trimestre de 1919 ascienden a 5.847.510,42 pesetas, que con los aumentos líquidos que corresponden hacer por razón de los tipos de conversión, que ascienden a 600 pesetas, y los

de por rectificación, que importan pesetas 5.000, dan un total de 6.234.910,52 pesetas.

Los créditos emitidos por conversión importan 5.295.565,52 pesetas, a las que sumadas 45 pesetas de bajas ocasionadas por las conversiones, hacen un total de 5.295.610,52 pesetas, quedando en 31 de Marzo de 1919 valores pendientes de emisión por conversión en cantidad de 939.300 pesetas.

TERCER RAMO

AMORTIZACION

Esta parte de la cuenta figura en primer término la cantidad de Deuda pública en circulación por capitales e intereses existente en 1.º de Enero de 1919, la cual ascendía a pesetas 11.066.421.411,65, partida que fué aumentada en el transcurso del primer trimestre de 1919 por capitales emitidos e intereses devengados en pesetas 117.088.742,05, las que, con los aumentos por rectificación de 6.573.545 pesetas, arrojan un total de pesetas 11.130.083.698,76.

El importe de los capitales amortizados e intereses satisfechos durante el primer trimestre de 1919 asciende a 331.826.424,94 pesetas, que con, las bajas por rectificación de 6.616.100 pesetas, dan un total de 138.442.324,94 pesetas, cantidad que, deducida del total anterior, manifiesta que la Deuda en circulación por capitales e intereses pendientes de pago en 31 de Marzo de 1919, importaba 10.991.641.173,76 pesetas.

Esta existencia de Deuda en circulación, comparada con la de 31 Diciembre de 1918, acusa una disminución de 14.780.237,89 pesetas, de las que corresponden 14.598.013,90 pesetas a capitales y 182.223,99 pesetas a intereses.

Estos son los resultados de conjunto que ofrecen el examen y comprobación de la Cuenta general del Estado correspondiente al primer trimestre de 1919, considerada en su aspecto numérico.

Analizados estos mismos hechos desde el punto de vista de apreciar la gestión financiera del Gobierno, esto es, respecto a la aplicación e interpretación de las disposiciones legales que determinan la norma que la Administración pública debe seguir para la regular inversión de los fondos del Estado, el Tribunal no ha encontrado motivos de suficiente calidad o novedad bastante para ser expuestos a la consideración de las Cortes, tal vez como consecuencia del breve período que representa la transición de criterio anterior al actual sobre el cómputo del año económico.

Esta misma anomalía circunstancial impide al Tribunal la práctica de su estudio estadístico sobre una contribución o impuesto, por corresponder en el año actual al impuesto de cédulas personales, cuya parificación en el primer trimestre del año económico no es posible realizar por la peculiar índole de este tributo en orden a la periodicidad de su recaudación.

Lo que antecede es cuanto el Tribunal en pleno, conforme con el dictamen de su Fiscal, tiene el honor de poner en conocimiento de las Cortes, en cumplimiento de lo ordenado por la ley Orgánica de este Tribunal de 25 de Junio

de 1870, en su artículo 16, y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 en el artículo 81.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—Senén Canido, Presidente.—Lamberto Martínez Asenjo.—Pablo Martínez Pardo.—Julio Urbina.—Vicente Pérez.—Pedro Seoane.—Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano.—José María de Nebes, Secretario general.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

No habiendo podido verificarse el día 24 del actual la apertura de pliegos para la adjudicación por contrata de las obras de adaptación y reforma en el edificio de la Facultad de Farmacia de Granada, por no hallarse completos todos los datos, y cumplidas las formalidades necesarias para su celebración,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicho acto tenga lugar el día 31 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido nombrados Ordenanzas Mozos de oficio de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

Don Jorge Valentín Gómez Alcalde, afecto al Instituto general y técnico de Logroño.

Don Manuel Cao López, a igual Centro de Huelva.

Don Antonio Lasheras y Lagarima, a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Tomás Fernández Madrid y D. Eusebio Iglesia Barrueco, a los Institutos de Sevilla y Oviedo, respectivamente; números 194 al 198, inclusivos, de los Aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 27 de Julio de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Suspendida la subasta que debía celebrarse hoy, día de la fecha, de las obras de los muros de sostenimiento del trozo 10 de la estación de Alp y de la estación de Tosas, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, por falta de datos justificativos de haberse o no presentado proposiciones en una provincia, se anun-

cia que se verificará el sábado 31 del corriente mes, a hora de las doce, en las mismas condiciones con que se anunció en la GACETA DE MADRID del 23 de Junio último.

Madrid, 27 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUBSECRETARIA

PREVISION Y ACCION SOCIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Junta de Patronato, con fecha 17 del corriente, para pensionar en el extranjero a Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarla y, por tanto, designar a los señores que se mencionan, en razón de las circunstancias que en ellos concurren, y con las condiciones de pensión y objeto de la misma que se determinan.

A D. Antonio Velázquez Díaz, Ingeniero Agrónomo, número 1 de la promoción de 1919; presta actualmente sus servicios en la Estación de ensayo de máquinas de la Granja Agrícola de Castilla la Nueva. Tema, "Estudio de las orientaciones en la proyección y construcción de las máquinas motoras y operadoras propias del cultivo mecánico, especialmente en las aplicables a viñedos, olivar y regadío en Francia, Italia y Alemania"; tiempo de pensión, seis meses; 500 pesetas de gratificación mensual y 1.800 en concepto de viajes.

A D. Germán Royo Durán, Ingeniero Agrónomo, número 4 de la promoción de 1917; presta actualmente sus servicios en la Dirección general de Agricultura. Tema, "Estudio de ganadería y organización de servicios pecuarios en los Estados Unidos"; tiempo de pensión, ocho meses; 800 pesetas de gratificación mensual y 4.800 en concepto de viajes.

A D. Miguel Benlloch Martínez, Ingeniero Agrónomo, número 2 de la promoción de 1918; presta actualmente sus servicios en la Junta Central de Colonización. Tema, "Estudio del motocultivo en Francia, Bélgica e Italia"; tiempo de pensión, seis meses; 500 pesetas de gratificación mensual y 1.800 en concepto de viajes.

A D. Juan Miranda González, Ingeniero Agrónomo, número 3 de la promoción de 1918; presta actualmente sus servicios en la Granja Agrícola de Salamanca. Tema, "Estudio de la reorganización del cultivo en las regiones lavandadas y la reorganización de la enseñanza agrícola en Inglaterra en relación con los problemas de la post-guerra en Francia y Bélgica"; tiempo de duración de pensión, seis meses; 500 pesetas de gratificación mensual y 1.800 en concepto de viajes.

A D. Juan Ibarra Peral, Ingeniero Agrónomo, número 4 de la promoción de 1918; presta actualmente sus servicios en el Catastro, Cuenca. Tema, "Estudio del cultivo del lúpulo y de las variedades de cebada en relación con la fabricación de la cerveza y la obtención de levaduras en Francia";

Inglaterra y Alemania"; tiempo de pensión, seis meses; 500 pesetas de gratificación mensual y 1.800 en concepto de viajes.

A D. Cecilio Susaeta Ochoa de Echagüen, Ingeniero de Montes, número 2 de la promoción de 1917. Tema, "Estudio de los transportes forestales en Suiza"; tiempo de pensión, tres meses; 500 pesetas de gratificación mensual y 1.000 en concepto de viajes.

A D. Vicente Brú Gómez, Ingeniero de Montes, número 4 de la promoción de 1917. Tema, "Estudio de industrias resineras en Francia"; tiempo de pensión, seis meses; 500 pesetas de gratificación mensual y 1.000 en concepto de viajes.

A D. Vidal Martínez Malero, Ingeniero de Montes, número 5 de la promoción de 1917. Tema, "Estudio de los transportes forestales y ordenación de montes en Suiza"; tiempo de pensión, seis meses; 500 pesetas de gratificación mensual y 1.500 en concepto de viajes.

A D. Alejandro Lacasa y Morcillo, Ingeniero de Minas, número 2 de la promoción de 1917. Tema, "Estudio de los diversos sistemas de sondeo y sus aplicaciones especiales en los Estados Unidos"; tiempo de pensión, ocho meses; 800 pesetas de gratificación mensual y 4.800 en concepto de viajes.

A D. José María Lasala Siquilyde,

Ingeniero de Minas, número 5 de la promoción de 1917. Tema, "Estudio de los diversos sistemas de sondeo en relación con la prospección y la explotación de yacimientos carboníferos en los Estados Unidos"; tiempo de pensión, ocho meses; 800 pesetas de gratificación mensual y 4.800 en concepto de viajes.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Subsecretario, P. A. Oyuelos.

Señor Presidente de la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero.